

# **SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CARGOS Y CONTRATOS DESEMPEÑADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD CERTIFICADA**

**DECRETO N° 312/10  
RESOLUCIÓN S.G.P. N° 56/10**

## **SITUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2011 DE LAS JURISDICCIONES MINISTERIALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS ALCANZADAS POR LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA**

**EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 22.431  
Y SU MODIFICATORIA N° 25.689**

## **AUTORIDADES**

### **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

Dr. Aníbal Fernández

### **SECRETARÍA DE GABINETE**

Dra. Silvina Zabala

### **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Lic. Daniel Fihman

## ÍNDICE GENERAL

SÍNTESIS EJECUTIVA .....	4
INTRODUCCIÓN.....	7
A - ENCUADRE NORMATIVO .....	10
B – ESTADO DE CUMPLIMIENTO .....	17
C - CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CERTIFICADA .....	27
1 - Personas con Discapacidad Certificada por Sexo y Edad .....	28
2 - Personas con Discapacidad Certificada según Sexo y Tipo de Discapacidad .....	31
3 - Personas con Discapacidad Certificada según Estado Civil.....	32
4 - Personas con Discapacidad Certificada según Nivel de Estudios .....	32
4.1. Personas con Discapacidad Certificada según Titulación Superior .....	34
5 - Personal Permanente con Discapacidad Certificada según Escalafón .....	35
6 - Personal Permanente con Discapacidad Certificada según Antigüedad. ....	36
7 - Personas con Discapacidad Certificada según Haber Bruto Mensual .....	37
8 - Personas con Discapacidad Certificada y Provincia del Domicilio Laboral.....	41
D – GESTIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CARGOS Y CONTRATOS DESEMPEÑADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD CERTIFICADA .....	42
E- ALGUNAS ACCIONES A MODO DE RECOMENDACIÓN.....	44
A N E X O S.....	46
A - NORMATIVO.....	48
B - ESTADÍSTICO .....	67

## SÍNTESIS EJECUTIVA

El informe da cuenta de la obligación establecida en el artículo 9° del Anexo a la Resolución de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, actual SECRETARÍA DE GABINETE, N° 56 del 14 de abril de 2010, acerca del cumplimiento a junio de 2011 del deber de registrar la información relativa a las personas con discapacidad certificada vinculadas a las diversas dependencias de la Administración Nacional en todas sus modalidades, según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 22.431, y su modificatoria N° 25.689.

Se detalla el encuadre normativo y el estado de cumplimiento de CIENTO OCHENTA SEIS (186) Jurisdicciones Ministeriales y Entidades Descentralizadas, de las cuales informaron CIENTO CINCUENTA Y SEIS (83,9%). Este es el tercer informe desde que se sancionara el Decreto N° 312/10.

1. 1.935 personas certificaron discapacidad, representando el 0,57% de quienes trabajan en y para la Administración Pública Nacional en cualquiera de sus modalidades de empleo o contratación (340.693). Representan el 0,94% del personal contratado a término fijo y el 0,53% del personal bajo el régimen de estabilidad laboral.
2. Dos tercios se concentran en DIECISEIS (16) Jurisdicciones y Entidades. Las cantidades mayores se encuentran en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (9,8%); en la Administración Federal de Ingresos Públicos (8,7%); en la Armada Argentina (7,1%) y en la Secretaría de Cultura (6,3%).
3. Las que alcanzan o están próximas a alcanzar el porcentaje establecido por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 son: el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (8,4%); el Servicio Nacional de Rehabilitación (7,6%); la Secretaría de Cultura (5%); Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (4,6%); Pellegrini S. A. Fondos Comunes de Inversión (4,5%); el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (4,1%); la Casa de Moneda S.E. (4%) y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (3,8%).

Cerca del 20% del personal permanente con discapacidad revista en el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, 15% en el Sistema Nacional de Empleo Público y otro 12,7% en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

4. El 39,2% declara discapacidad motora, el 25,3% auditiva y otro 16,1%, visual. El 65,3% informa discapacidad con alcance parcial y un 79,7% cuenta con certificados de validez transitoria.
5. El 42,5% es femenino y la edad promedio es de 43,3 años. Un 53,7% se ubica en la PEA Joven (hasta 44 años) y el 41,9% en la PEA Madura (de 45 a 64 años).
  - Más de la mitad (57%) es soltera y, otro 33%, casado.
  - 49,3% reúne estudios secundarios completos y, otro 15,6%, estudios de grado o postgrado universitario. Abogados y Contadores Públicos seguidos por Psicólogos y Médicos predominan.
  - 66,2% trabaja en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otro 18,1%, en la Provincia de Buenos Aires.
  - 26,5% certifica antigüedad menor a 5 años, otro 28,2% de 15 a 24 años.
6. El haber bruto mensual promedio asciende a \$ 5.694 pero en las dependencias integradas al Presupuesto Nacional es de \$ 4.495 y, en las restantes, de \$ 8.075. El 37,8% percibe haberes entre \$ 2.000 y \$ 3.999.
7. Con relación a lo informado para el 2° semestre de 2010 se observan promisorias mejoras en el suministro de los datos y del avance progresivo hacia la meta prevista en el artículo 8° de la Ley N° 22.431 y modificatoria. En efecto:
  - Las Jurisdicciones Ministeriales y Entidades Descentralizadas informantes aumentaron de 148 a 156.
  - Otro aumento considerable es el de la cantidad de personas con discapacidad registrada: de 1.756 a 1.935 (0,56% sobre 312.217 personas ocupadas vs. el 0,57% sobre 340.693 personas en el presente informe).
8. Las gestiones realizadas para el cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 312/10 y la Resolución ex S.G.P. N° 56/10, se materializó ya en dos Informes sobre la Situación del cumplimiento de las Jurisdicciones Ministeriales y Entidades Descentralizadas<sup>1</sup> y este 3° Informe correspondiente al 1° semestre de 2011. También para esta ocasión se procedió a recordar anticipadamente la obligación a los respectivos responsables, y se emitieron los correspondientes certificados de cumplimiento firmados electrónicamente.

---

<sup>1</sup> Ver en: [http://www.jgm.gov.ar/sqp/archivos/empleo/primer\\_informe\\_discapacidad.pdf](http://www.jgm.gov.ar/sqp/archivos/empleo/primer_informe_discapacidad.pdf)

9. Se redoblará el reclamo a las entidades que aún no informaron, se emitirá un alerta recordatorio para el 2° Semestre de 2011, y se proyectarán las medidas para el registro de los puestos de trabajo bajo reserva en favor de personas con discapacidad certificada.

### Personas según Modalidad de Vinculación con la Administración Nacional

Modalidad de Vinculación	Personas			
	TOTAL	%	con Discapacidad	%
Planta Permanente	257.794	75,7	1.359 <sup>2</sup>	0,53
Planta Transitoria	23.787	7,0	55	0,23
Contratos bajo dependencia laboral a plazo fijo	49.807	14,6	470	0,94
<b>SUBTOTAL</b>	<b>331.388</b>	<b>97,3</b>	<b>1.884</b>	<b>0,57</b>
Contratos bajo locación de servicios personales	3.593	1,1	10	0,28
Contratos bajo locación de obra	1.572	0,5	4	0,25
Otras modalidades	4.140	1,2	37	0,89
<b>SUBTOTAL</b>	<b>9.305</b>	<b>2,7</b>	<b>51</b>	<b>0,55</b>
<b>TOTAL</b>	<b>340.693</b>	<b>100,0</b>	<b>1.935</b>	<b>0,57</b>

<sup>2</sup> Incluye 42 personas designadas transitoriamente en cargo de planta permanente.

## INTRODUCCIÓN

Este tercer informe técnico-estadístico<sup>3</sup> da cuenta de la obligación correspondiente al 1° semestre de 2011, establecida en el artículo 9° del Anexo a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, actual SECRETARÍA DE GABINETE, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 56 del 14 de abril de 2010, y su modificatoria, N° 105 del 23 de Junio de 2010.

Ilustra acerca del estado del cumplimiento de registrar actualizadamente la información relacionada con las personas con discapacidad certificada vinculadas a la Administración Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 22.431 y su modificatoria N° 25.689.

El informe presenta la situación registrada por parte de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, sobre la base de los datos certificados por los funcionarios responsables al 30 de junio de 2011.

En las próximas secciones se informa de:

- a) el encuadre normativo que regula estas materias y que viabiliza el firme compromiso del Gobierno Nacional en el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley citada, a la luz de la adhesión del país mediante Ley N° 26.378 a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, e inscripto en las derivaciones de los preceptos establecidos en los incisos 22 y 23 del artículo 75 de la Constitución Nacional;

---

<sup>3</sup> Elaborado por los Lics. Eduardo A. SALAS, Mirta VERON y Cristina COSAKA de la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP). Debe mencionarse el aporte como desarrollador del aplicativo y de la gestión informática del Sr. Bartolomé RIGO GARCÍAS. Asimismo, del procesamiento de los datos del Ing. Guillermo RAMOS y la Lic. Luciana FRAGUGLIA, del apoyo administrativo y de procesamiento de la Srta. Daniela VULCANO CAZILA, todos de la mencionada ONEP.

- b) el estado de cumplimiento de las Jurisdicciones Ministeriales y Entidades Descentralizadas<sup>4</sup> de las cifras obtenidas del registro, de conformidad con la Ley y su Decreto reglamentario N° 312/2010;
- c) las características más significativas de las personas con discapacidad certificada en sus dimensiones demográficas y laborales o contractuales así como de otras variables de interés;
- d) las gestiones efectuadas para el registro y procesamiento de la información;
- e) la situación alcanzada con relación a la informada en el 2010<sup>5</sup> y,
- f) las acciones sugeridas para continuar perfeccionando el dispositivo que mejor vehicule el cumplimiento respectivo.

La presente publicación continúa la consolidación definitiva del registro de los datos pertinentes y su constante actualización periódica. Más allá de este cumplimiento importa resaltar la decidida voluntad del Gobierno Nacional de avanzar incesantemente en la materialización completa de las prescripciones que rigen esta materia y en la consolidación de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito laboral estatal, en un todo conforme con, entre otros, el principio de igualdad de oportunidades y de trato.

Esta tercera presentación también se destaca por la cantidad de Jurisdicciones Ministeriales y Entidades Descentralizadas cubiertas así como por el detalle de la información recogida. Con relación a lo informado para el 2° semestre de 2010 se observan promisorias mejoras en el suministro de los datos y del avance progresivo hacia la meta prevista en el artículo 8° de la Ley N° 22.431 y modificatoria. En efecto:

- Las Jurisdicciones Ministeriales y Entidades Descentralizadas informantes aumentaron de 148 a 156.

---

<sup>4</sup> Debe señalarse la contribución diligente de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna, y de apoyo de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), así como de los de las Unidades Organizativas de Personal y/o de Contrataciones de cada una de las Jurisdicciones Ministeriales y Entidades Descentralizadas, en el suministro de los datos.

<sup>5</sup> Ver Nota al pie N° 2.



- Otro aumento considerable es el de la cantidad de personas con discapacidad registrada: de 1.756 a 1.935 (0,56% sobre 312.217 personas ocupadas vs. el 0,57% sobre 340.693 personas en el presente informe).

Una vez más se pone a la luz pública estos datos no sólo por una cuestión de rendición de cuentas ante la ciudadanía sino también como contribución al necesario debate y consenso para lograr la más pronta y efectiva proporción de personas con discapacidad en la función pública a cargo del Poder Ejecutivo Nacional.

## **A - ENCUADRE NORMATIVO**

Pese a que no se han registrado novedades normativas en esta materia se reitera el encuadre que rige las cuestiones tratadas en el presente estudio<sup>6</sup>.

1. Por el artículo 1° de la Ley N° 25.689 (B.O. 03/01/03) se modificó el artículo 8° de la Ley N° 22.431 (B.O. 20/3/81) quedando redactado en lo que concierne específicamente a este Informe de la siguiente manera:

*“El Estado Nacional —entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— están obligados a ocupar personas con discapacidad<sup>7</sup> que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.*

*El porcentaje determinado en el párrafo anterior será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios. Asimismo, y a los fines de un efectivo cumplimiento de dicho 4% las vacantes que se produzcan dentro de las distintas modalidades de contratación en los entes arriba indicados deberán prioritariamente reservarse a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para puesto o cargo que deba cubrirse. Dichas vacantes deberán obligatoriamente ser informadas junto a una descripción del perfil del puesto a cubrir al Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos quién actuará, con la participación de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, como veedor de los concursos.*

*En caso de que el ente que efectúa una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad<sup>8</sup>, se considerará que incumplen el 4% y los postulantes con discapacidad podrán hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito. Los responsables de los entes en los que se verifique dicha situación se considerará que incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.*

---

<sup>6</sup> Para el lector ya informado y para quién haya leído los dos informes anteriores esta sección puede ser obviada.

<sup>7</sup> Cfr. Artículo 2 que reza así: “A los efectos de esta ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral”.

<sup>8</sup> Cfr. Artículo 3 que establece que: “El Ministerio de Salud de la Nación certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado. Dicho ministerio indicará también, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar”. El certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad y acreditará plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ley. Idéntica validez en cuanto a sus efectos tendrán los certificados emitidos por las provincias adheridas a la Ley 24.901, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezcan por reglamentación.”

*El Estado asegurará que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en el presente artículo y proveerá las ayudas técnicas y los programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo”.*

2. Con esa finalidad se dictó el Decreto N° 312 del 2 de marzo de 2010 por el que se disponen diversas acciones tendientes a materializar lo establecido legalmente. Así, entre otras:
  - a. Se fija la modalidad de certificar una información semestral (junio y diciembre) por parte de las jurisdicciones ministeriales y demás entidades del Poder Ejecutivo Nacional alcanzadas por el artículo 8° de la Ley.
  - b. Se establece como órgano responsable del registro central de los datos de los cargos cubiertos por personas con discapacidad certificada, contratadas bajo cualquier modalidad, a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
  - c. Consecuentemente, esta dependencia debe certificar el cumplimiento del relevamiento y registro de los datos exigidos, e informar los incumplimientos que se produjeran al Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y al Sr. Síndico General de la Nación. Esta certificación acredita, por otro lado, el cumplimiento de la obligación legal impuesta a los funcionarios responsables, y, también libera, en tanto requisito previo, las convocatorias para la cobertura de puestos de trabajo<sup>9</sup>.
  - d. Identifica como responsables de estas cuestiones, a los titulares de unidades organizativas a cargo de las materias de Personal, y/o del área de Contrataciones, conjuntamente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna de cada entidad alcanzada.
3. Para instrumentar la obligación de enviar y registrar los datos exigidos según lo reseñado precedentemente, se emitió la Resolución de la ex SECRETARÍA de la

---

<sup>9</sup> Ello se complementa con la consulta obligatoria previa a la página WEB del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del Registro de Postulantes con Discapacidad ante cada proceso de selección o de contratación de personas. Disponible en <http://www.trabajo.gov.ar/discapacidad/> (consulta realizada el 23/08/2011).

GESTIÓN PÚBLICA, actual SECRETARÍA DE GABINETE, N° 56 del 14 de Abril de 2010<sup>10</sup> que:

- a. Crea el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CARGOS Y CONTRATOS DESEMPEÑADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD y establece los tipos de datos a registrar y procesar<sup>11</sup>.
  - b. Precisa la jerarquía mínima (Director o equivalente) de los funcionarios responsabilizados en el Decreto reglamentario del envío y certificación de los datos a este Sistema.
  - c. Establece las modalidades de envío por vía electrónica, soporte magnético y/o impresos y pone a disposición el programa o aplicativo informático<sup>12</sup> para registrar y procesar la información<sup>13</sup>.
  - d. Prescribe la obligación de adjuntar el certificado de cumplimiento emitido por el Sistema, en cada actuación por la que se tramiten autorizaciones para cubrir vacantes (“descongelamientos”), convocatorias o concursos, designaciones y contratos de personas.
  - e. Finalmente obliga a la producción del presente informe para ser entregado a diversas autoridades superiores y para su posterior divulgación pública.
4. Las normas citadas son una de las tantas expresiones con las que la República expresa su vocación de asegurar igualdad de trato y de oportunidades en el marco de una política integrada en favor de las personas discapacitadas. En efecto, los incisos 22 y 23 del artículo 75 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL refieren puntualmente a esta vocación. Así, el inciso 23 resume en su texto conciso y preciso *“Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos*

---

10 Modificada en su artículo 6° por el artículo 1° de la Resolución ex S.G.P. N° 105 del 23 de junio de 2010.

11 Cfr. Anexo A para la lectura de los datos exigidos.

12 Ubicable en [www.sgp.gov.ar/discap](http://www.sgp.gov.ar/discap)

13 La Oficina Nacional de Empleo Público ha sido constituida como autoridad de registro para el otorgamiento de firma digital por la autoridad certificante Oficina Nacional de Tecnologías de Información en mayo de 2011.

Pese a que no se han registrado novedades normativas en esta materia se reitera el encuadre que rige las cuestiones tratadas en el presente estudio<sup>6</sup>.

1. Por el artículo 1° de la Ley N° 25.689 (B.O. 03/01/03) se modificó el artículo 8° de la Ley N° 22.431 (B.O. 20/3/81) quedando redactado en lo que concierne específicamente a este Informe de la siguiente manera:

*“El Estado Nacional —entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— están obligados a ocupar personas con discapacidad<sup>7</sup> que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.*

*El porcentaje determinado en el párrafo anterior será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios. Asimismo, y a los fines de un efectivo cumplimiento de dicho 4% las vacantes que se produzcan dentro de las distintas modalidades de contratación en los entes arriba indicados deberán prioritariamente reservarse a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para puesto o cargo que deba cubrirse. Dichas vacantes deberán obligatoriamente ser informadas junto a una descripción del perfil del puesto a cubrir al Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos quién actuará, con la participación de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, como veedor de los concursos.*

*En caso de que el ente que efectúa una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad<sup>8</sup>, se considerará que incumplen el 4% y los postulantes con discapacidad podrán hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito. Los responsables de los entes en los que se verifique dicha situación se considerará que incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.*

---

<sup>6</sup> Para el lector ya informado y para quién haya leído los dos informes anteriores esta sección puede ser obviada.

<sup>7</sup> Cfr. Artículo 2 que reza así: “A los efectos de esta ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral”.

<sup>8</sup> Cfr. Artículo 3 que establece que: “El Ministerio de Salud de la Nación certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado. Dicho ministerio indicará también, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar”. El certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad y acreditará plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ley. Idéntica validez en cuanto a sus efectos tendrán los certificados emitidos por las provincias adheridas a la Ley 24.901, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezcan por reglamentación.”

*“Artículo 31 - Recopilación de datos y estadísticas. 1. Los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención. En el proceso de recopilación y mantenimiento de esta información se deberá:*

*a) Respetar las garantías legales establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos, a fin de asegurar la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad;*

*b) Cumplir las normas aceptadas internacionalmente para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como los principios éticos en la recopilación y el uso de estadísticas.*

*2. La información recopilada de conformidad con el presente artículo se desglosará, en su caso, y se utilizará como ayuda para evaluar el cumplimiento por los Estados Partes de sus obligaciones conforme a la presente Convención, así como para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.*

*3. Los Estados Partes asumirán la responsabilidad de difundir estas estadísticas y asegurar que sean accesibles para las personas con discapacidad y otras personas.”.*

6. Finalmente, y sin pretensión de exhaustividad, deben también señalarse numerosas prescripciones del Convenio Colectivo de Trabajo General de la Administración Pública Nacional instrumentado por el Decreto N° 214/2006, y de numerosos Convenios Colectivos Sectoriales de Trabajo celebrados en su ámbito<sup>15</sup>.

En lo que refiere al Convenio Colectivo de Trabajo General hay precisas obligaciones de las partes signatarias en materia de concursos y carrera administrativa

*“ARTÍCULO 57.- Se deberán respetar los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia y específicamente la igualdad de trato por razones de género o de discapacidad, como así también la debida competencia entre los candidatos. Se asegurará el cumplimiento de las Leyes Nros. 22.431 y 23.109 o las que en el futuro se dicten estableciendo condiciones de ingreso a la Administración Pública Nacional.*

---

<sup>15</sup> Sistema Nacional de Empleo Público, (N° 2.098/08); Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (Decreto N° 127/06); Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Decreto N° 40/06); Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción (Decreto N° 1.133/09); Instituto Nacional de Tecnología Industrial (Decreto N° 109/07); Personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales (Decreto N° 973/08); Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (Decreto N° 1.032/09); Sindicatura General de la Nación (Decreto N° 1714/10)

*ARTÍCULO 58.- El Estado empleador establecerá perfiles comunes que contengan los requisitos mínimos y que tengan por objeto comprobar un conjunto básico de conocimientos, habilidades y aptitudes, para cubrir cargos vacantes de naturaleza funcional similar o equivalente. En el perfil de la vacante a cubrir se deberá especificar cuáles son las habilidades y aptitudes psicofísicas necesarias para el desarrollo del trabajo, a los fines de facilitar la postulación de trabajadores con discapacidad.*

Pero especialmente en su Título IX “De la igualdad de oportunidades y de trato”.

*ARTICULO 121.- Principio de Igualdad de Trato y Oportunidades. Las partes signatarias, de acuerdo con el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, las Leyes Nros. 25.164, 25.188 y 23.592, Decretos Nros. 1421/02 y 41/99; acuerdan eliminar cualquier medida o práctica que produzca un trato discriminatorio o desigualdad entre los trabajadores fundadas en razones políticas, gremiales, de sexo, orientación o preferencia sexual, género, estado civil, edad, nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, caracteres físicos, síndrome de deficiencia inmunológica adquirida, o cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato, tanto en el acceso al empleo como durante la vigencia de la relación laboral.*

*ARTICULO 123.- Promoción de los agentes con discapacidad. Las partes signatarias garantizarán la promoción de políticas específicas y/o medidas de acción positiva<sup>16</sup> para la integración efectiva de los agentes con discapacidad, de manera que se posibilite el desarrollo de sus carreras administrativas, facilitándoles en el ámbito laboral los medios y las condiciones necesarias para la ejecución de las tareas asignadas y la capacitación adecuada para el despliegue de sus potencialidades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 22.431 y modificatorias” (Subrayados no originales).*

En el Anexo A-Normativo, se transcriben para facilidad del lector, los textos del Decreto N° 312/10 y de la Resolución SGP N° 56/10 concernientes a estas cuestiones.

---

16 En sentido convergente con este informe cabe particularmente mencionar su artículo 113; en especial inciso f) por el que el Estado empleador se obliga para que las partes puedan “...disponer de un adecuado y actualizado conocimiento del estado de situación y de los cambios que se produzcan en el personal de la Administración Pública Nacional...remitirá anualmente a las mismas, un informe estadístico detallando:....f) Igualdad de Oportunidades y de Trato:...personal con discapacidad: distribución por nivel escalafonario, sexo y edad.”



## **B- ESTADO DE CUMPLIMIENTO**

1.-En esta sección se da cuenta de la cantidad de Jurisdicciones Ministeriales y Entidades Descentralizadas alcanzadas por la obligación impuesta por el artículo 8° de la Ley N° 22.431, y su modificatoria, y del estado de cumplimiento a la fecha de elaboración del informe<sup>17</sup>.

Jurisdicciones Ministeriales y Entidades Descentralizadas según cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 y su modificatoria, Decreto N° 312/10, Resolución ex S.G.P. N° 56/10

SITUACIÓN	Jurisdicciones Ministeriales y Entidades Descentralizadas	%
INFORMARON	156	83,9
NO INFORMARON	30 <sup>18</sup>	16,1
TOTAL	186	100,0

2.-Conforme a las diversas modalidades de vinculación de las personas con la Administración Nacional se obtiene la distribución registrada en el próximo Cuadro.

Para la mejor comprensión se ha separado la información según ésta provenga de Jurisdicción Ministerial o Entidad Descentralizada incorporada o no a la Ley Anual de Presupuesto, en esta ocasión la N° 26.546 del Ejercicio 2011<sup>19</sup>.

Se han distinguido, además, las modalidades de vinculación según la persona esté:

- a) designada en un cargo presupuestado de Planta Permanente;
- b) designada en un cargo presupuestado de Planta Transitoria o esté contratada bajo relación de dependencia laboral a término fijo. En este último caso, se distinguen a quiénes están contratados bajo las modalidades previstas en la Ley Mar-

<sup>17</sup> En el Anexo B – Cuadros N° 1 y 2 se detalla las Jurisdicciones Ministeriales y Entidades Descentralizadas según su estado de cumplimiento.

<sup>18</sup> Siete Universidades Nacionales se encuentran en proceso de organización por lo que no cuentan aún con personal propio. Otras han aducido que no están comprendidas en el alcance de la mencionada Ley.

<sup>19</sup> No habiendo sido aprobada la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011, se determinaron por Decisión Administrativa N° 1/2011 los créditos presupuestarios, la estimación de los recursos y las fuentes financieras correspondientes a la prórroga del presupuesto vigente al cierre del Ejercicio 2010.

co de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421/2002, o por aquellas establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744;

- c) contratada bajo un régimen de Locación de Servicios Personales que, en el ámbito de la Administración Nacional, se encuentra establecido en el Decreto N° 2345/2008, aplicable en parte a contratados por Proyectos con Financiamiento Internacional;
- d) contratada bajo un régimen de Locación de Obra Intelectual prestada a título personal; o,
- e) contratada bajo Otras Modalidades.

Las modalidades clasificadas bajo los puntos a) y b) refieren al personal dependiente de la Administración Nacional, sea bajo régimen de estabilidad o carrera o bajo contratos laborales a término, por lo cual su observación revista significativa trascendencia<sup>20</sup>.

---

<sup>20</sup> En el Anexo B-Estadístico, Cuadro N° 3, se expone las cifras detalladas de cada Jurisdicción Ministerial y Entidad Descentralizada.

**Jurisdicciones Ministeriales y Entidades Descentralizadas según su integración  
en la Ley del Presupuesto Nacional N° 26.546 - Ejercicio 2011**

<b>INTEGRADAS</b>				
Modalidad de Vinculación	Cantidad de			%
	Cargos Presupuestados	Personas	Personas con discapacidad	
Planta Permanente	136.153	121.018	778	0,64
Planta Transitoria	10.148	8.737	36	0,41
Contratos bajo relación de dependencia laboral a término fijo				
Ley N° 25.164 - Anexo Artículo 9°	-	36.797	398	1,08
Ley N° 20.744 - Plazo Fijo	-	4.813	27	0,56
Ley N° 20.744 - Eventual	-	2.229	2	0,09
Contratos bajo locación de servicios personales				
Decreto N° 2345/08	-	1.102	3	0,27
Proyectos c/ Financiamiento Internacional	-	1.798	7	0,39
Contratos bajo locación de obra	-	1.009	2	0,20
Otras Modalidades	-	2.250	34	1,51
<b>SUBTOTAL</b>	<b>146.301</b>	<b>179.753</b>	<b>1.287</b>	<b>0,72</b>
<b>NO INTEGRADAS</b>				
Planta Permanente	154.709	136.776	581	0,42
Planta Transitoria	15.372	15.050	19	0,13
Contratos bajo relación de dependencia laboral a término fijo				
Ley N° 25.164 - Anexo Artículo 9°		20	-	-
Ley N° 20.744 - Plazo Fijo	-	5.939	43	0,72
Ley N° 20.744 - Eventual	-	9	-	-
Contratos bajo locación de servicios personales				
Decreto N° 2345/08	-	693	-	-
Proyectos c/ Financiamiento Internacional	-	-	-	-
Contratos bajo locación de obra		563	2	0,35
Otras Modalidades	-	1.890	3	0,16
<b>SUBTOTAL</b>	<b>170.081</b>	<b>160.940</b>	<b>648</b>	<b>0,40</b>
<b>TOTAL</b>	<b>316.382</b>	<b>340.693</b>	<b>1.935</b>	<b>0,57</b>

3.-Conforme a las modalidades de vinculación el 97,3% de las personas informadas mantiene relación de empleo con la Administración. Un 75,7% está alcanzado por el respectivo régimen de estabilidad.

#### Personas según Modalidad de Vinculación con la Administración Nacional

Modalidad de Vinculación	Personas			
	TOTAL	%	con Discapacidad	%
Planta Permanente	257.794	75,7	1.359 <sup>21</sup>	0,53
Planta Transitoria	23.787	7,0	55	0,23
Contratos bajo dependencia laboral a plazo fijo	49.807	14,6	470	0,94
<b>SUBTOTAL</b>	<b>331.388</b>	<b>97,3</b>	<b>1.884</b>	<b>0,57</b>
Contratos bajo locación de servicios personales	3.593	1,1	10	0,28
Contratos bajo locación de obra	1.572	0,5	4	0,25
Otras modalidades	4.140	1,2	37	0,89
<b>SUBTOTAL</b>	<b>9.305</b>	<b>2,7</b>	<b>51</b>	<b>0,55</b>
<b>TOTAL</b>	<b>340.693</b>	<b>100,0</b>	<b>1.935</b>	<b>0,57</b>

4.-Consecuentemente, quienes certificaron discapacidad representan el 0,57% del conjunto de personas que trabajan en y para la Administración, aunque entre los contratados con relación de dependencia laboral, ese porcentaje trepa al 0,94% y entre los contratados bajo Otras Modalidades llega al 0,89%.

5.-En el próximo cuadro se presenta la distribución por Tipo de Discapacidad Certificada y Modalidad de Vinculación.

<sup>21</sup> Ver Nota al pie N° 2

## Personas por Tipo de Discapacidad Certificada según Modalidad de Vinculación

MODALIDAD DE VINCULACION	Total	Tipo de Discapacidad Certificada							
		Mental	Mixta	Motora	Múltiple	Auditiva	Visual	Visceral	Otro
Planta Permanente	1.359 <sup>22</sup>	103	44	539	30	343	226	54	20
Planta Transitoria	55	8	3	17	5	15	3	3	1
Contratos bajo relación de dependencia laboral	470	47	10	184	6	122	70	23	8
Contratos bajo Locación de Servicios Personales	10	-	1	6	-	2	1	-	-
Contratos bajo Locación de Obra	4	-	1	2	-	1	-	-	-
Otras Modalidades	37	6	1	10	1	7	12	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.935</b>	<b>164</b>	<b>60</b>	<b>758</b>	<b>42</b>	<b>490</b>	<b>312</b>	<b>80</b>	<b>29</b>
%	100,0	8,5	3,1	39,2	2,2	25,3	16,1	4,1	1,5

El 39,2% de las personas declara discapacidad motora, un 25,3% auditiva y otro 16,1%, visual.

6.-El 66,5% de las personas con discapacidad se concentra en DIECISEIS (16) jurisdicciones y entidades. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; la Administración Federal de Ingresos Públicos; la Armada Argentina y la Secretaría de Cultura son las Jurisdicciones y Entidades que unitariamente presentan la mayor cantidad de personas con discapacidad.

El próximo cuadro registra estas circunstancias según Sexo y Tipo de Discapacidad Certificada<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> Ídem Nota al pie N° 2

<sup>23</sup> Información detallada total en Anexo B-Estadístico.

**Personas con Discapacidad Certificada por Jurisdicción Ministerial y Entidad Descentralizada según Tipo de Discapacidad**

JURISDICCIÓN MINISTERIAL Y ENTIDAD DESCENTRALIZADA	%	Total	Mujeres	Varones	Mental	Mixta	Motora	Múltiple	Otro	Auditiva	Visual	Visceral
<b>TOTAL</b>	<b>100,0</b>	<b>1.935</b>	<b>823</b>	<b>1.112</b>	<b>164</b>	<b>60</b>	<b>758</b>	<b>42</b>	<b>29</b>	<b>490</b>	<b>312</b>	<b>80</b>
<b>Subtotal</b>	<b>66,5</b>	<b>1.284</b>	<b>553</b>	<b>731</b>	<b>108</b>	<b>35</b>	<b>441</b>	<b>20</b>	<b>12</b>	<b>374</b>	<b>247</b>	<b>47</b>
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	9,8	190	90	100	12	5	93	1	1	50	15	13
Administración Federal de Ingresos Públicos	8,7	168	69	99	2	7	81	-	2	55	12	9
Estado Mayor General de la Armada Argentina	7,1	137	50	87	24	14	43	4	-	25	15	12
Secretaría de Cultura	6,3	121	52	69	-	-	2	-	-	-	119	-
Administración Nacional de la Seguridad Social	4,8	92	43	49	8	1	42	4	-	31	2	4
Banco Central de la República Argentina	4,2	82	30	52	4	1	15	1	-	60	-	1
Banco de la Nación Argentina	4,2	81	30	51	1	1	9	-	-	68	2	-
Secretaría Nac. de Niñez, Adolescencia y Familia	3,8	73	26	47	-	-	14	1	-	1	57	-
Estado Mayor General del Ejército Argentino	3,5	67	28	39	20	4	20	4	-	12	5	2
Inst. Nac. de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados	2,8	55	33	22	3	-	30	3	-	12	6	1
Estado Mayor Gral. de la Fuerza Aérea Argentina	2,1	41	13	28	12	-	15	1	2	5	4	2
Casa de Moneda SE	2,0	39	30	9	-	-	4	1	1	32	1	-
Policía Federal Argentina	2,0	38	11	27	-	-	31	-	-	3	4	-
Ministerio de Educación	1,8	35	17	18	20	-	9	-	3	1	2	-
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	1,8	34	15	19	-	-	20	-	-	10	3	1
Registro Nacional de las Personas	1,6	31	16	15	2	2	13	-	3	9	-	2

Del cuadro se registra que:

- Las mujeres predominan en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (60%) y en la Casa de Moneda S.E. (76,9%), en el resto lo hacen los varones.

- La Armada Argentina, el Ejército Argentino, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo concentran cerca del 59% de quienes padecen discapacidades mentales.
  - El Ministerio de Trabajo (93), la A.F.I.P. (81), la Armada Argentina (43), la A.N.S.E.S. (42) y la Policía Federal Argentina (31) concentran el 65,5% de quienes tienen discapacidades motoras.
  - El Banco de la Nación Argentina (68), el Banco Central (60), la A.F.I.P (55) y el Ministerio de Trabajo (50) reúnen el 62,3% de quienes padecen discapacidad auditiva.
  - La Secretaría de Cultura (119) y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (57) reúnen el 71,3% de los discapacitados visuales<sup>24</sup>.
7. Las Jurisdicciones Ministeriales y Entidades Descentralizadas que satisfacen o están próximas a satisfacer el porcentaje establecido por el Artículo 8° de la Ley N° 22.431 y su modificatoria, se observan en el próximo cuadro.

**Personas con Discapacidad Certificada y Dotación  
de ciertas Jurisdicciones Ministeriales y Entidades Descentralizadas**

<b>JURISDICCIÓN MINISTERIAL Y ENTIDAD DESCENTRALIZADA</b>	<b>DOTACIÓN</b>	<b>PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	<b>%</b>
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur	251	21	8,4
Servicio Nacional de Rehabilitación	314	24	7,6
Secretaría de Cultura	2.413	121	5,0
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	4.095	190	4,6
Pellegrini S.A. Fondos Comunes de Inversión	22	1	4,5
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales	243	10	4,1
Casa de Moneda S.E.	972	39	4,0

<sup>24</sup> El detalle de estas cuestiones en las dependencias que informaron (156) puede leerse en el Anexo. B, Cuadro I.



Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	156	6	3,8
Instituto Geográfico Nacional	249	9	3,6
Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales	166	6	3,6
Banco Central de la República Argentina	2.551	82	3,2

8.-El 65,3% de las discapacidades informadas tiene alcance parcial. En cambio, el 68,6% de las personas con discapacidad visual presenta alcance total, así como el 44,7% de aquéllas con discapacidad auditiva.

#### Personas con Discapacidad Certificada por Tipo y Alcance de la Discapacidad

TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA	ALCANCE DE LA DISCAPACIDAD		
	TOTAL	PARCIAL	TOTAL
MENTAL	164	119	45
MIXTA	60	47	13
MOTORA	758	620	138
MÚLTIPLE	42	25	17
OTRO	29	25	4
SENSORIAL AUDITIVA	490	271	219
SENSORIAL VISUAL	312	98	214
VISCERAL	80	59	21
<b>TOTAL</b>	<b>1.935</b>	<b>1.264</b>	<b>671</b>
<b>%</b>	<b>100,0</b>	<b>65,3</b>	<b>34,7</b>

9.-OCHO (8) de cada DIEZ (10) tienen certificados con validez transitoria (79,7%).

#### Personas con Discapacidad Certificada por Tipo y Validez del Certificado

TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA	TOTAL	VALIDEZ CERTIFICADO			
		PERMANENTE		TRANSITORIO	
		TOTAL	%	TOTAL	%
MENTAL	164	30	18,3	134	81,7
MIXTA	60	19	31,7	41	68,3
MOTORA	758	148	19,5	610	80,5

MÚLTIPLE	42	15	35,7	27	64,3
OTRO	29	10	34,5	19	65,5
SENSORIAL AUDITIVA	490	81	16,5	409	83,5
SENSORIAL VISUAL	312	62	19,9	250	80,1
VISCERAL	80	27	33,7	53	66,3
<b>TOTAL</b>	<b>1.935</b>	<b>392</b>	<b>20,3</b>	<b>1.543</b>	<b>79,7</b>

**C- ALGUNAS CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS DE LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD CERTIFICADA**

## 1.-Personas con Discapacidad Certificada por Sexo y Edad

De las 1.935 personas con discapacidad certificada, el 42,5% es de sexo femenino. Un informe estadístico<sup>25</sup> acerca del personal en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General de la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/6) - no incluido el Sistema Nacional de Empleo Público – dio una proporción del 43,8% de mujeres en el resto de los escalafones. A noviembre del 2008, los datos del Sistema Nacional de Empleo Público, establecieron un 53,6% de mujeres.

La edad media es de 43,3 años pero la de los hombres es de 43,7 años y la de las mujeres, de 42,9 años.

El detalle de la edad puede observarse en el cuadro:

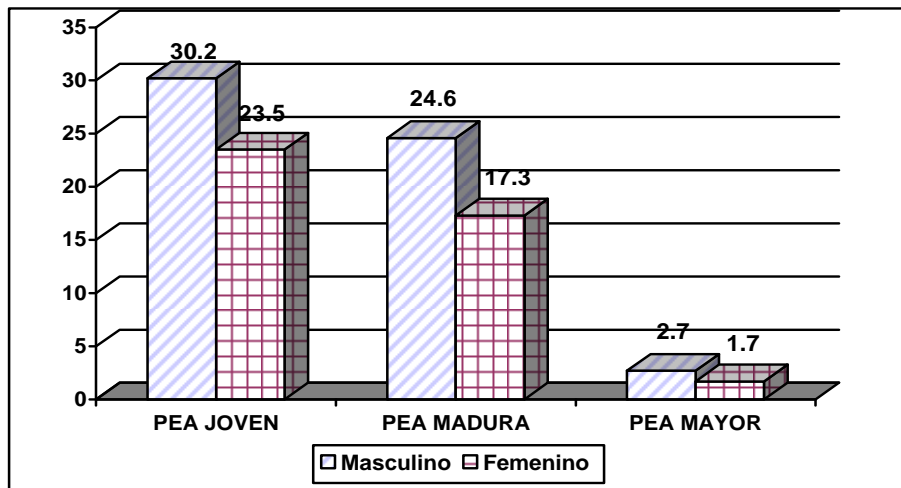
### Personas con Discapacidad Certificada por Sexo y Edad

SEXO	EDAD EN AÑOS											TOTAL	%
	Hasta 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 a 54	55 a 59	60 a 64	65 y más	Sin Dato		
MUJERES	45	95	109	98	107	98	101	89	47	33	1	823	42,5
VARONES	43	119	157	146	119	139	121	136	79	53	-	1.112	57,5
TOTAL	88	214	266	244	226	237	222	225	126	86	1	1.935	100,0
%	4,5	11,1	13,7	12,6	11,7	12,2	11,5	11,6	6,5	4,4	0,1	100,0	

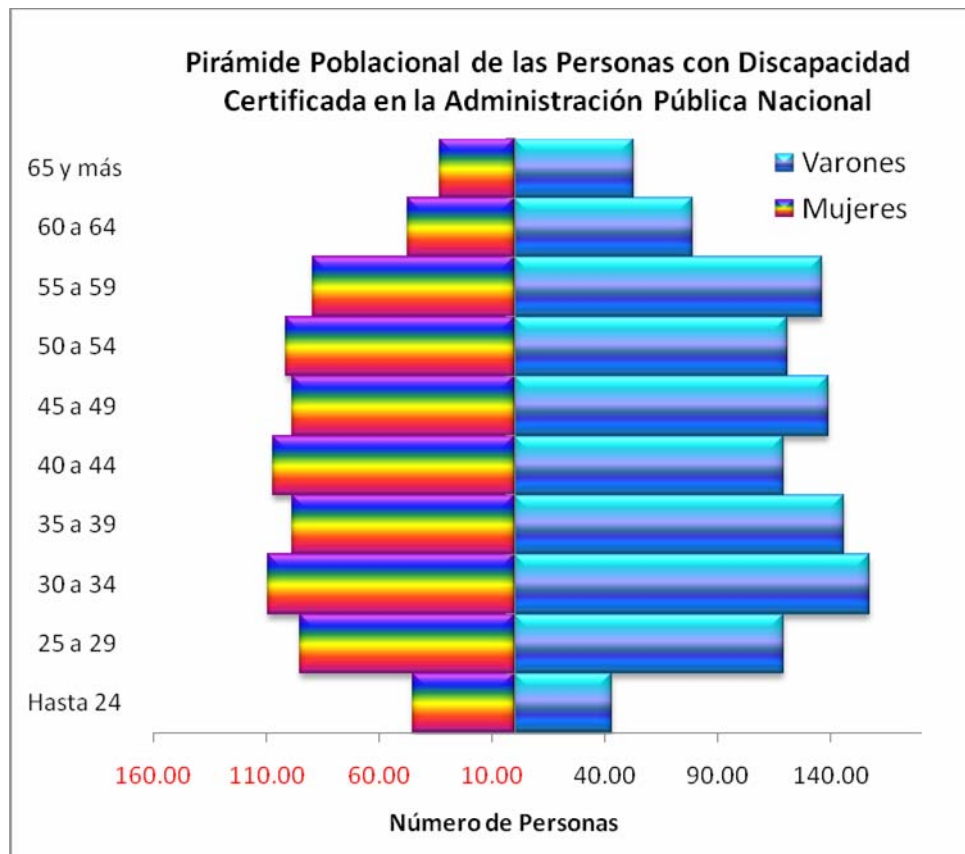
De conformidad con la distribución según Población Económicamente Activa (PEA), el 53,7% se ubica en la PEA Joven (hasta 44 años), el 41,9% en la PEA Madura (de 45 a 64 años) y el 4,4% en la PEA Mayor (65 años y más).

<sup>25</sup> [http://www.sgp.gov.ar/contenidos/onep/cuerpo1/docs/informes/Informe\\_Escalafones\\_2009%20\\_05-01-10\\_.pdf](http://www.sgp.gov.ar/contenidos/onep/cuerpo1/docs/informes/Informe_Escalafones_2009%20_05-01-10_.pdf)

**Personas con Discapacidad Certificada según Población Económicamente Activa y Sexo (%)**

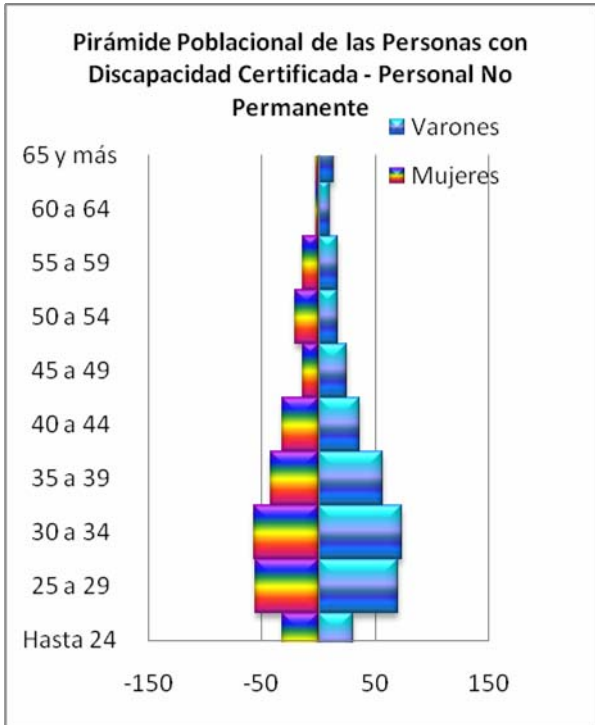
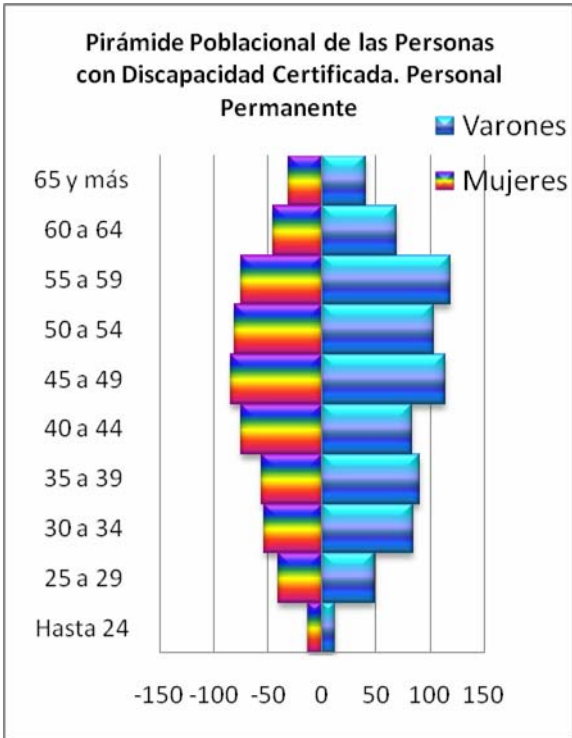


Otra manera de visualizar estas características es registrar la pirámide poblacional respectiva.



De acuerdo con su condición de personal permanente o no, se observa diferente composición. En efecto, el personal bajo el régimen de estabilidad presenta un perfil más envejecido (media de 46,5 años) que el que no guarda relación laboral con estabilidad (36,7 años)<sup>26</sup>.

Las pirámides de una y otra población permiten observar nítidamente esta diferencia.



El cruce de la Edad promedio con el Tipo de Discapacidad muestra que quienes certifican discapacidad mental son más jóvenes (34,2 años) que aquellos con discapacidad múltiple, de otro tipo o visual, que registran mayor edad media (46,4; 47,1 y 45,8 años, respectivamente).

En cambio el grupo más numeroso, quienes acreditan discapacidad motora, registran una edad media de 44,9 años.

<sup>26</sup> Esta relación de edad y modalidad de vinculación se encuentra en otro tipo de estudios tales como los de *Personas Vinculadas con los Regímenes de Contratación*. Estudios obtenibles en [http://www.sgp.gov.ar/contenidos/onep/informes\\_estadisticas/informes\\_estadisticas.html](http://www.sgp.gov.ar/contenidos/onep/informes_estadisticas/informes_estadisticas.html)

### Personas con Discapacidad Certificada por Tipo de Discapacidad y Edad Media

TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA	SEXO				TOTAL	
	MASCULINO		FEMENINO			
	Total	EDAD MEDIA	Total	EDAD MEDIA	Total	EDAD MEDIA
MENTAL	116	34,7	48	33,0	164	34,2
MIXTA	29	43,6	31	39,6	60	41,5
MOTORA	419	45,3	339	44,3	758	44,9
MÚLTIPLE	23	44,7	19	48,5	42	46,4
AUDITIVA	261	43,9	229	41,7	490	42,9
VISUAL	203	45,8	109	45,6	312	45,8
VISCERAL	44	39,5	36	39,7	80	39,6
OTRA	17	46,2	12	48,3	29	47,1
<b>TOTAL</b>	<b>1.112</b>	<b>43,7</b>	<b>823</b>	<b>42,9</b>	<b>1.935</b>	<b>43,4</b>

#### 1.1.-Personas con Discapacidad Certificada según Sexo y Tipo de Discapacidad

Tanto en hombres como en mujeres predominan quienes certifican discapacidad motora, auditiva o visual.

El 71% de las personas con discapacidad mental es masculino, al igual que el 53,3% de quienes certifican discapacidad sensorial auditiva y el 65% de quienes sufren discapacidad visual.

#### Personas con Discapacidad Certificada según Sexo y Tipo de Discapacidad

TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA	SEXO				TOTAL	
	MASCULINO		FEMENINO			
	N	%	N	%	N	%
MENTAL	116	10,4	48	5,8	164	8,5
MIXTA	29	2,6	31	3,8	60	3,1
MOTORA	419	37,7	339	41,2	758	39,2
MÚLTIPLE	23	2,1	19	2,3	42	2,2
AUDITIVA	261	23,5	229	27,8	490	25,3
VISUAL	203	18,3	109	13,2	312	16,1
VISCERAL	44	4,0	36	4,4	80	4,1
OTRA	17	1,5	12	1,5	29	1,5

<b>TOTAL</b>	<b>1.112</b>	<b>100,0</b>	<b>823</b>	<b>100,0</b>	<b>1.935</b>	<b>100,0</b>
--------------	--------------	--------------	------------	--------------	--------------	--------------

## 2.-Personas con Discapacidad Certificada según Estado Civil

Más de la mitad (57%) es soltera y otro 33% es casado.

### Personas con Discapacidad Certificada según Tipo de Discapacidad y Estado Civil

TIPO DE DISCAPACIDAD	TOTAL	ESTADO CIVIL											
		SOLTERO		CASADO		SEPARADO		DIVORCIADO		UNIDO DE HECHO		VIUDO	
		N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
TOTAL	1.933 <sup>27</sup>	1.103	100,0	642	100,0	46	100,0	85	100,0	40	100,0	17	100,0
MENTAL	164	144	13,1	14	2,2	1	2,2	2	2,4	3	7,5	-	-
MIXTA	60	35	3,2	18	2,8	4	8,7	3	3,5	-	-	-	-
MOTORA	757	382	34,6	290	45,2	18	39,1	40	47,1	20	50	7	41,2
MÚLTIPLE	42	25	2,3	12	1,9	2	4,3	2	2,4	1	2,5	-	-
AUDITIVA	490	249	22,6	185	28,8	15	32,6	24	28,2	11	27,5	6	35,3
VISUAL	311	202	18,3	92	14,3	3	6,5	8	9,4	3	7,5	3	17,6
VISCERAL	80	50	4,5	22	3,4	2	4,3	4	4,7	1	2,5	1	5,9
OTRO	29	16	1,5	9	1,4	1	2,2	2	2,4	1	2,5	-	-

## 3.-Personas con Discapacidad Certificada según Nivel de Estudios

Cerca de la mitad reúne estudios secundarios completos (49,3%) y un 15,8% certificó estudios de grado o postgrado universitario.

Las mujeres presentan un perfil educativo relativamente más elevado que el de sus pares varones.

<sup>27</sup> Se completa con DOS (2) personas con discapacidad motora y visual bajo Unión Civil.



### Personas con Discapacidad Certificada por Nivel de Estudios y Sexo

NIVEL DE ESTUDIOS	SEXO				TOTAL	
	MASCULINO		FEMENINO			
	N	%	N	%	N	%
SIN ESTUDIOS	19	1,7	17	2,1	36	1,9
PRIMARIO	319	28,7	145	17,6	464	24,0
CICLO BÁSICO SECUNDARIO	25	2,2	15	1,8	40	2,1
SECUNDARIO	513	46,1	442	53,7	955	49,3
TERCIARIO	70	6,3	57	6,9	127	6,6
GRADO UNIVERSITARIO	153	13,8	139	16,9	292	15,1
POSTGRADO	8	0,7	7	0,9	15	0,7
OTRO	5	0,5	1	0,1	6	0,3
<b>TOTAL</b>	<b>1.112</b>	<b>100,0</b>	<b>823</b>	<b>100,0</b>	<b>1.935</b>	<b>100,0</b>

#### 3.1. Personas con Discapacidad Certificada según Titulación Superior

En el siguiente cuadro se aprecia la distribución según título universitario o superior.

Los Abogados y los Contadores constituyen los dos colectivos más numerosos con 60 y 41 personas respectivamente, (19,5% y 13,4%), seguidos por Psicólogos y Médicos, con (7,5% y 6,5%), Ingenieros en varias especialidades (6%) y los Licenciados en Administración (5%). En ellos se concentra más de la mitad de las personas con títulos universitarios.

## Personas con Discapacidad Certificada según Título de Grado Universitario y Superior

TITULO ACADEMICO	TOTAL	%
Abogado	60	19,5
Contador Público Nacional	41	13,4
Médico (varias especialidades)	23	7,5
Licenciado en Psicología (incluye Psicopedagogía, Psicología Social)	20	6,5
Ingeniero	18	6,0
Licenciado en Administración (Pública, de Empresas, de Rec. Humanos, Rel. del Trabajo)	17	5,0
Profesor (varias disciplinas)	11	3,6
Licenciado en Servicio Social (incluye Asistente Social; Trabajo Social)	10	3,3
Licenciado en Informática (incluye en Sistemas y Ciencias de la Computación)	9	3,0
Arquitecto	8	2,6
Licenciado en Economía	6	2,0
Bioquímico (incluye Doctor en Bioquímica)	6	2,0
Ingeniero Agrónomo (incluye en Producción Agropecuaria, Lic en Zootecnia)	6	2,0
Licenciado en Ciencias Políticas (Relaciones Internacionales)	6	2,0
Licenciado en Bibliotecología y Documentación	4	1,3
Médico Veterinario	4	1,3
Analista en Sistemas de Computación	4	1,3
Licenciado en Comunicación Social (incluye Periodismo)	4	1,3
Escribano Público Nacional	3	1,0
Farmacéutico	3	1,0
Licenciado en Ciencias Químicas	3	1,0
Licenciado en Sociología	3	1,0
Licenciado en Turismo / Industria de la Hospitalidad	3	1,0
Diseñador Gráfico	2	0,6
Licenciado en Ciencias Biológicas	2	0,6
Licenciado en Comercialización/ Comercio Internacional	2	0,6
Licenciado en Enfermería/ Enfermería Universitaria	2	0,6
Licenciado en Geografía (incluye Historia))	2	0,6
Licenciado en Gestión Educativa	2	0,6
Licenciado en Matemáticas	2	0,6
Odontólogo	2	0,6
Agrimensor	1	0,3
Doctor en Física	1	0,3
Especialista en Gestión Universitaria	1	0,3
Licenciado en Ciencias Ambientales	1	0,3
Licenciado en Ciencias Antropológicas	1	0,3
Licenciado en Letras	1	0,3
Licenciado en Nutrición	1	0,3
Licenciado en Obstetricia	1	0,3
Licenciado en Seguridad	1	0,3
Otros Títulos	10	3,3
<b>TOTAL</b>	<b>307</b>	<b>100,0</b>

#### 4.-Personal Permanente con Discapacidad Certificada según Escalafón

De las 1.317 personas bajo el régimen de estabilidad, el 19,8% está encuadrado como personal civil o docente civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y otro 15% en el Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2098/08).

Otros porcentajes significativos se encuentran en la A.F.I.P. - Dirección General Impositiva (10,1%) y como personal artístico de la Secretaría de Cultura (9%) (Banda Sinfónica Nacional de Ciegos y el Coro Polifónico Nacional de Ciegos).

La información detallada puede observarse en el Cuadro IV del Anexo B- Estadístico.

#### Personas con Discapacidad Certificada según Escalafón de referencia

ESCALAFÓN	N	%	TIPO DE DISCAPACIDAD							
			MENTAL	MIXTA	MOTORA	MÚLTIPLE	OTRO	AUDITIVA	VISUAL	VISCERAL
Civil y Docente Civil de las F.A.y F.S.	261	19,8	51	17	103	8	2	37	30	13
Sistema Nacional de Empleo Público	197	15,0	8	5	112	7	4	22	32	7
Dirección General Impositiva	133	10,1	2	7	66	-	2	39	11	6
Orquestas, Coros y Ballet Nacional	119	9,0	-	-	-	-	-	-	119	-
Administración Nacional de la Seguridad Social	89	6,7	9	-	40	3	-	29	2	6
Dirección General de Aduanas	34	2,6	-	-	15	-	-	16	1	2
Inst. Nac. de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados	54	4,1	3	-	29	3	-	12	6	1
OTROS	430	32,7	23	9	155	7	12	185	22	17
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.317</b>	<b>100.0</b>	<b>96</b>	<b>38</b>	<b>520</b>	<b>28</b>	<b>20</b>	<b>340</b>	<b>223</b>	<b>52</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.935</b>		<b>164</b>	<b>60</b>	<b>758</b>	<b>42</b>	<b>29</b>	<b>490</b>	<b>312</b>	<b>80</b>

## 5.-Personal Permanente con Discapacidad Certificada según Antigüedad.

De las 1.317 personas en Planta Permanente, el 26,5% registra antigüedad de hasta 4 años, con una mayor proporción de quienes certifican discapacidad mental (14,3%) y visual (19,5%), después de la motora que es la más frecuente para la mayoría de las cohortes, salvo en la de los más antiguos.

Otro 20,7% cuenta con una antigüedad entre 5 y 14 años, con preeminencia de personas con discapacidad auditiva (26%).

### Personas con Discapacidad Certificada según Tipo de Discapacidad y Antigüedad

TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA	ANTIGÜEDAD EN AÑOS										
	Total	<= 4	%	5 a 14	%	15 a 24	%	25 a 34	%	> 35	%
MENTAL	96	50	14,3	23	8,4	13	3,5	8	3,5	1	1,1
MIXTA	38	18	5,2	7	2,6	7	1,9	4	1,7	2	2,2
MOTORA	520	128	36,7	100	36,6	167	44,9	101	44,1	24	25,8
MÚLTIPLE	28	9	2,6	2	0,7	11	3,0	5	2,2	1	1,1
OTRO	20	1	0,3	4	1,5	5	1,3	5	2,2	5	5,4
AUDITIVA	340	51	14,6	71	26,0	99	26,6	77	33,6	42	45,2
VISUAL	223	68	19,5	58	21,2	60	16,1	22	9,6	15	16,1
VISCERAL	52	24	6,9	8	2,9	10	2,7	7	3,1	3	3,2
<b>TOTAL</b>	1.317*	349	100,0	273	100,0	372	100,0	229	100,0	93	100,0
<b>%</b>	100,0		26,5		20,7		28,2		17,4		7,1

(\*) Contempla 1 (un) caso que no informa antigüedad.

Otro 28,2% registra 15 a 24 años y corresponde principalmente a personas con discapacidad motora (44,9%).

Un 17,4% acumula entre 25 y 34 años de antigüedad, en especial quiénes certifican discapacidad motora (44,1%). Algo menos de la mitad de los más antiguos (35 ó más años) declara discapacidad auditiva (45,2%).

## **6.-Personas con Discapacidad Certificada según Haber Bruto Mensual**

El 62,2% percibe retribuciones brutas mensuales comprendidas entre los \$ 2.000 y \$ 6.000.

El promedio alcanza a \$ 5.694. En la Jurisdicciones y Entidades integradas a la Ley del Presupuesto Nacional, ese promedio es de \$ 4.495 pero en aquéllas que no lo están, es de \$ 8.075.

Esta diferencia se acentúa en los haberes de planta permanente: en las integradas, el haber medio es \$ 5.062 contra \$ 8.693 de las restantes.

Personas con Discapacidad Certificada según Jurisdicciones Ministeriales y Entidades Descentralizadas integradas o no al Presupuesto Nacional<sup>28</sup> y Retribuciones Brutas Mensuales

	Total	Haber Bruto Mensual											
		Menos de 2.000 \$	2.000 \$ a 3.999 \$	4.000 \$ a 5.999 \$	6.000 \$ a 7.999 \$	8.000 \$ a 9.999 \$	10.000 \$ a 11.999 \$	12.000 \$ a 13.999 \$	14.000 \$ a 15.999 \$	16.000 \$ a 17.999 \$	18.000 \$ a 19.999 \$	20.000 y más	promedio del haber Bruto Mensual
<b>INTEGRADAS</b>													
Subtotal	1.287	44	683	325	152	44	17	7	6	3	2	4	4.495
Planta Permanente	761	24	293	257	113	38	17	6	5	3	2	3	5.062
Designado transitoriamente en Pta. Permanente	17	-	11	4	1	-	-	-	-	-	-	1	5.456
Planta Transitoria	36	-	19	6	7	3	-	-	1	-	-	-	4.823
Contratos c/ relación de dependencia laboral TF													-
Ley N° 25.164 – Art. 9°	398	9	320	40	27	2	-	-	-	-	-	-	3.529
Ley N° 20.744 – Plazo Fijo	27	-	9	14	3	-	-	1	-	-	-	-	4.842
Ley N° 20.744 – Plazo Eventual	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.735
<b>NO INTEGRADAS</b>													
Subtotal	648	22	49	148	165	81	95	37	18	16	6	11	8.075
Planta Permanente	556	10	32	93	162	77	95	37	18	16	6	10	8.693
Designado transitoriamente en Pta. Permanente	25	2	8	12	1	1	-	-	-	-	-	1	4.940
Planta Transitoria	19	7	4	6	1	1	-	-	-	-	-	-	3.416
Contratos c/ relación de dependencia laboral TF													-
Ley N° 20.744 – Plazo Fijo	43	-	3	37	1	2	-	-	-	-	-	-	4.752
Contrato locación de obra	2	2(*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras modalidades	3	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.300
<b>TOTAL</b>	<b>1.935</b>	<b>66</b>	<b>732</b>	<b>473</b>	<b>317</b>	<b>125</b>	<b>112</b>	<b>44</b>	<b>24</b>	<b>19</b>	<b>8</b>	<b>15</b>	<b>5.694</b>
<b>%</b>	<b>100,0</b>	<b>3,4</b>	<b>37,8</b>	<b>24,4</b>	<b>16,4</b>	<b>6,5</b>	<b>5,8</b>	<b>2,3</b>	<b>1,2</b>	<b>1,0</b>	<b>0,4</b>	<b>0,8</b>	

<sup>28</sup> N° 26.546 – Ejercicio 2010 - (\*) No figura haber mensual (dedicación del 50%)

En el cuadro se ofrecen los valores retributivos según Tipo de Discapacidad Certificada. Los promedios señalan que quiénes certifican discapacidades motoras y auditivas perciben haberes más altos.

**Personas con Discapacidad Certificada según Tipo de Discapacidad y Haber Bruto Mensual**

TIPO DE DISCAPACIDAD	Total	HABER BRUTO MENSUAL (EN \$)											Promedio
		Menos de 2.000	2.000\$ a 3.999	4.000 a 5.999	6.000 a 7.999	8.000 a 9.999	10.000 a 11.999	12.000 a 13.999	14.000 a 15.999	16.000 a 17.999	18.000 a 19.999	20.000 y más	
<b>TOTAL</b>	<b>1.935</b>	<b>66</b>	<b>732</b>	<b>473</b>	<b>317</b>	<b>125</b>	<b>112</b>	<b>44</b>	<b>24</b>	<b>19</b>	<b>8</b>	<b>15</b>	<b>5.694</b>
%	100,0	3,4	37,8	24,4	16,4	6,5	5,8	2,3	1,2	1,0	0,4	0,8	
MENTAL	164	18	110	20	14	1	-	1	-	-	-	-	3.411
MIXTA	60	4	25	15	11	-	1	3	-	1	-	-	5.048
MOTORA	758	22	282	172	126	59	31	22	17	10	4	13	6.175
MÚLTIPLE	42	4	12	16	5	1	2	-	1	-	1	-	5.324
OTRO	29	3	8	9	5	-	2	1	1	-	-	-	5.311
AUDITIVA	490	11	142	121	85	45	62	13	5	2	2	2	6.223
VISUAL	312	-	116	106	59	13	9	2	-	6	1	-	5.274
VISCERAL	80	4	37	14	12	6	5	2	-	-	-	-	5.024

De las 1.317 personas bajo el régimen de estabilidad, el Personal con discapacidad del Sistema Nacional de Empleo Público tiene un haber mensual modal comprendido entre \$ 2.000 y \$ 3.999, el Convencionado de la A.N.S.E.S y el de las Orquestas y Coros tienen haberes mayores en el intervalo \$ 4.000 a \$ 5.999. En la Dirección General Impositiva asciende a valores comprendidos entre \$ 6.000 a \$ 7.999, y por último, el promedio mayor corresponde a la Dirección General de Aduanas (\$ 13.246), cuyo haber modal está comprendido entre \$ 10.000 y \$ 11.999.

**Personal Permanente con Discapacidad Certificada según Escalafón y  
Haber Bruto Mensual**

ESCALAFÓN	TOTAL	HABER BRUTO MENSUAL (EN \$)											PROMEDIO
		Menos de 2.000	2.000 a 3.999	4.000 a 5.999	6.000 a 7.999	8.000 a 9.999	10.000 a 11.999	12.000 a 13.999	14.000 a 15.999	16.000 a 17.999	18.000 a 19.999	20.000 y más	
TOTAL	1.317	34	325	350	275	115	112	43	23	19	8	13	6.595
SISTEMA NACIONAL. DE EMPLEO PÚBLICO	197	1	83	58	30	10	6	4	1	1	2	1	5.518
DIR.GENERAL IMPOSITIVA	133	-	1	2	43	20	23	12	11	14	3	4	11.159
ADM. NAC. DE LA SEG. SOCIAL	89	-	17	44	16	11	1	-	-	-	-	-	5.429
ORQUESTAS y COROS	119	-	-	72	39	6	2	-	-	-	-	-	5.898
DIR. GENERAL DE ADUANAS	34	-	-	-	2	1	15	8	3	1	1	3	13.246
INST. NAC. SERV. SOCIALES P/ JUBILADOS Y PENSIONADOS	54	-	2	4	19	16	8	5	-	-	-	-	8.505
RESTO	691	33	222	170	126	51	57	14	8	3	2	5	5.817



## 7- Personas con Discapacidad Certificada y Provincia del Domicilio Laboral.

El 66,2% trabaja en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18,1% en la Provincia de Buenos Aires y poco más del 15%, en el resto del país.

### Personas con Discapacidad Certificada según la Provincia del Domicilio Laboral

PROVINCIA DOMICILIO LABORAL	TOTAL	%	TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA							
			MENTAL	MIXTA	MOTORA	MÚLTIPLE	OTRO	AUDITIVA	VISUAL	VISCERAL
Buenos Aires	351	18,1	31	23	160	18	1	61	34	23
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1.282	66,2	106	35	449	16	15	367	254	40
Catamarca	11	0,6	1	-	9	-	-	1	-	-
Chaco	7	0,4	1	-	4	-	2	-	-	-
Chubut	16	0,8	2	-	7	-	-	4	2	1
Corrientes	15	0,8	1	-	7	-	3	3	-	1
Córdoba	44	2,3	10	1	17	2	-	7	5	2
Entre Ríos	12	0,6	2	-	4	-	-	3		3
Formosa	9	0,5	1	-	6	-	-	1	1	-
Jujuy	5	0,3	-	-	4	-	-	1	-	-
La Pampa	3	0,1	-	-	1	-	-	1	1	-
La Rioja	6	0,3	-	-	2	-	-	3	-	1
Mendoza	40	2,1	3	1	18	3	-	8	3	4
Misiones	8	0,4	-	-	6	1	-	-	1	-
Neuquén	6	0,3	-	-	4	-	-	1	-	1
Río Negro	13	0,7	2	-	5	-	-	3	3	-
Salta	18	0,9	1	-	8	-	4	3	2	-
San Juan	6	0,3	-	-	4	-	-	1	1	-
San Luis	6	0,3	-	-	6	-	-	-	-	-
Santa Cruz	9	0,5	2	-	3	2	-	1	1	-
Santa Fe	53	2,7	-	-	28	-	4	16	3	2
Santiago del Estero	4	0,2	-	-	1	-	-	1	1	1
Tierra del Fuego	6	0,3	1	-		-	-	4	-	1
Tucumán	5	0,3	-	-	5	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.935</b>	<b>100,0</b>	<b>164</b>	<b>60</b>	<b>758</b>	<b>42</b>	<b>29</b>	<b>490</b>	<b>312</b>	<b>80</b>

**D- GESTIÓN DEL REGISTRO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

Las gestiones más recientes para operar el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados:

1. Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público a través de la Oficina Nacional de Empleo Público, mantuvo activo el aplicativo con su Manual de Operación respectivo y a disposición de los usuarios en la dirección [www.sgp.gov.ar/discap](http://www.sgp.gov.ar/discap), de la cual se puede descargar sus versiones actualizadas. También continuó habilitada la Mesa de Ayuda Telefónica y la Asistencia Técnica en línea para satisfacer todo tipo de consultas (jurídicas, administrativas o tecnológicas).
2. Se materializó la designación de la ONEP como Autoridad de Registro para el otorgamiento de los certificados de Firma Digital al amparo de la Ley N° 25.506. A la fecha ya se han emitido 16 (dieciséis) certificados de firma digital a partir del 2 de mayo del 2011, fecha en la que se hizo operativa la Autoridad de Registro.
3. Se atendieron numerosas consultas de manera personal, telefónica, por correo electrónico y por diversas actuaciones administrativas.
4. Se emitieron mensajes electrónicos a los respectivos responsables con fechas 3 de junio, 16 de junio y 22 de junio del 2011 alertando de la obligación a vencer el día 15 de julio del 2011.
5. Se emitieron a cada uno de los funcionarios responsables (titulares de las Unidades de Auditoría Interna, de las Unidades de Personal y/o de las Unidades de Contratación) según lo prescripto en la normativa correspondiente, los certificados de cumplimiento firmados electrónicamente.
6. . Finalmente, se elaboró el presente informe.

## **E- ALGUNAS ACCIONES A MODO DE RECOMENDACIÓN**

Cabe sugerir algunas medidas y líneas de acción.

- Se dispondrá un alerta temprana (a más tardar, primera semana de Diciembre) recordando la obligación de cumplir al 15 de enero de 2012 la remisión de los datos correspondientes.
- Se remitirán las notas consecuentes para el reclamo ante las Autoridades Superiores de las entidades que restan informar y certificar sus datos correspondientes al 1º semestre de 2011.
- Se elevará a consideración el proyecto de normativa y del aplicativo consecuente para iniciar el registro de los puestos de trabajo bajo reserva en favor de personas con discapacidad certificada.
- Se acompañarán las acciones de divulgación y promoción de estos aspectos entre los funcionarios responsables del registro y actualización de los datos y del propio personal con discapacidad acompañando en lo que se solicite a las áreas competentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas (CONADIS), de vasta experiencia en la materia.
- Se proyectará una modificación de la estructura de datos en lo atinente a precisar las cantidades totales a registrar por escalafón o régimen retributivo
- Se acentuarán los controles referidos a la efectiva incorporación de los certificados de cumplimiento de la obligación ya mencionada precedentemente en las actuaciones mediante las cuales se tramitan autorizaciones para cubrir vacantes, convocatorias a procesos de selección de personal y designaciones o contrataciones de personas.

## **ANEXOS**

## **A- NORMATIVO**

## **Ley N° 26.378**

**Sancionada: Mayo 21 de 2008. Promulgada: Junio 6 de 2008**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTICULO 1º** — Apruébase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106, el día 13 de diciembre de 2006. Ambos instrumentos jurídicos forman parte del presente como "Anexo 1" y "Anexo 2" respectivamente.

**ARTICULO 2º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

### **Artículo 8º** Toma de conciencia

1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;

b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;

c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

2. Las medidas a este fin incluyen:

a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:

i) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;

ii) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad;

iii) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;

### **Artículo 27** Trabajo y empleo

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;

b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades



y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;

c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;

g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;

i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo

## **Decreto N° 312/2010**

### **Reglamentación de la Ley N° 22.431.**

Bs. As., 2/3/2010

VISTO el Expediente EXPJEFGABMI EX003082/03, la Ley N° 22.431 aprobatoria del Sistema Nacional de Protección Integral de los Discapacitados y su Ley modificatoria N° 25.689, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 22.431 se establece un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, disponiéndose a través de su artículo 8º modificado por la Ley N° 25.689, que el Estado Nacional —entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— está obligado a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Que, asimismo establece que el porcentaje determinado será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta permanente, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Que con la finalidad de su efectivo cumplimiento establece un sistema de veeduría con participación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

Que dicha normativa especifica que, en el supuesto que el ente que efectúe una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incumple la obligación de ocupar la proporción mínima del CUATRO POR CIENTO (4%) pudiendo los postulantes con discapacidad hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito.

Que asimismo la norma de referencia establece que, de verificarse tal situación, se considerará que los responsables de los entes incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

Que la misma norma establece el deber del Estado de asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en la normativa y provea de las ayudas técnicas y programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

Que, por otra parte, el referido ordenamiento obliga a los sujetos alcanzados a priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

Que en tal sentido deviene necesario reglamentar la aplicación de la referida normativa, armonizándola con el marco vigente en materia de incorporación de personal, a efectos de preservar los derechos de las personas discapacitadas y el principio de igualdad de oportunidades y asegurar el cumplimiento de tales previsiones por parte de los funcionarios respectivos, asignando las debidas responsabilidades.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente del

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION han intervenido conforme les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — DE LA INFORMACION. Las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de entrada en vigencia del presente decreto, deberán informar, a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, lo siguiente: a) Cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto de los totales de la planta permanente y transitoria; y b) Cantidad de personas discapacitadas contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos existentes. Dicha obligación de información se funda en lo establecido por el Decreto Nº 1027/94 y resoluciones complementarias.

Por su parte, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS suministrará la pertinente información al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Las Jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades aludidas en el presente artículo deberán actualizar la información respectiva correspondiente al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a dichos vencimientos.

Dentro de los TREINTA (30) días corridos de los indicados vencimientos, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá informar a los titulares del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los incumplimientos que se hubieren verificado respecto de la indicada obligación de información. Asimismo, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en dicha obligación, deberán identificar e informar sus necesidades de puestos de trabajo vacantes o las ofertas de contratación pasibles de ser ocupados preferentemente por personas con discapacidad. Esta última información deberá remitirse a la citada Subsecretaría, en cada tramitación por la que se solicite la excepción a la prohibición a la cobertura de vacantes dispuesta por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, o el que lo sustituya, y en cada tramitación que se efectúe para la contratación de personal, bajo cualquier modalidad.

Art. 2º — DE LA VEEDURIA. En todo proceso de selección por el que se tramite la incorporación de personal en la planta permanente, en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificada por su similar Nº 25.689, deberá acreditarse la veeduría prevista en el segundo párrafo de dicho artículo. Los representantes del Estado Nacional en las comisiones negociadoras de convenios colectivos de trabajo que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, adoptarán las medidas necesarias para incorporar en los referidos instrumentos, las cláusulas que hagan efectivo el cumplimiento de la veeduría y de lo establecido en la indicada normativa legal.

Art. 3º — DEL INGRESO DEL PERSONAL Y DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL. En todos los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y en las contrataciones de servicios personales, de locación de servicios o de obra intelectual, bajo cualquier modalidad, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán efectuar la consulta previa, en la página web del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del Registro que se confeccionará con los perfiles de los postulantes inscriptos, a los efectos de participar en el proceso de selección.

Al respecto, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL otorgará a las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades antes referidas, una clave de acceso para consultar el Registro mencionado, debiendo registrar las consultas que se generaren al mismo.

Asimismo, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL aportará su institucionalización federal, a través de sus unidades territoriales, para facilitar una mayor cobertura de captación de potenciales postulantes. Dicho servicio de empleo para personas con discapacidad podrá ser consultado por los demás entes indicados en el primer párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, interesado en la búsqueda de postulantes para la cobertura de vacantes.

La falta de inscripción en el respectivo Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no inhibirá de modo alguno la participación de postulantes con discapacidad en los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y contrataciones de servicios personales anteriormente descriptos, ni los derechos preferenciales atribuidos por la Ley Nº 22.431 y modificatorias.

Art. 4º — Para un efectivo cumplimiento de la garantía establecida en el último párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, los organismos intervinientes en los procesos de selección de postulantes para la cobertura de vacantes, al definir y utilizar los criterios de selección que se orienten hacia las aptitudes, los conocimientos y las capacidades específicas considerados esenciales para las funciones del puesto vacante, verificarán que no sean motivo innecesario de exclusión de las personas con discapacidad, buscando garantizar el principio de no discriminación y la equiparación de oportunidades para todos los candidatos.

Art. 5º — La verificación del cumplimiento de las previsiones establecidas en los artículos precedentes será responsabilidad del titular del Servicio de Administración de Recursos Humanos o del área específica de contrataciones en su caso, conjuntamente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción, organismo descentralizado o autárquico, ente público no estatal, empresa del Estado o empresa privada concesionaria de servicios públicos, los que serán solidariamente responsables, con el alcance de lo establecido en el tercer párrafo "in fine" del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689.

Art. 6º — Cuando se concrete la incorporación de personas con discapacidad en planta permanente, transitoria o bajo cualquier modalidad de contratación, los organismos respectivos instrumentarán las medidas necesarias para una efectiva adaptación de los ingresantes a sus funciones de trabajo. A tal efecto, podrán requerirle a la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la asistencia técnica y las acciones de capacitación en los organismos involucrados.

Art. 7º — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto Nº 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Art. 8º — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley Nº 22.431, incorporado por la Ley Nº 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas

hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.

Art. 9º — El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estarán facultadas para dictar en forma conjunta las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente Decreto.

Art. 10. — Invítase, a las comisiones negociadoras de convenios colectivos que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, a disponer las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en dicha norma.

Art. 11. — Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, al PODER JUDICIAL DE LA NACION, al MINISTERIO PUBLICO, a los GOBIERNOS PROVINCIALES y al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los respectivos PODERES LEGISLATIVOS y JUDICIALES de las PROVINCIAS y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los GOBIERNOS MUNICIPALES de las PROVINCIAS y a los respectivos CONCEJOS DELIBERANTES u órganos deliberativos municipales.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. —FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur.

## **Resolución SGP N° 56/2010**

Bs. As., 14/4/2010

VISTO el Expediente N° 004127/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 22.431 y su modificatoria N° 25.689, los Decretos Nros. 1027 del 29 de junio de 1994, 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006 y 312 del 2 de marzo de 2010, las Resoluciones de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 67 del 5 de mayo de 1998 y 137 del 24 de agosto de 1998, las Resoluciones de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 15 del 28 de enero de 2005 y 8 del 11 de agosto de 2005, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 22.431 se instituyó un sistema de protección integral de las personas discapacitadas disponiéndose a través de su artículo 8º, la obligación por parte del Estado Nacional de ocupar personas que se encuentren en dicha situación y que reúnan las condiciones de idoneidad exigidas para el ejercicio de un cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal.

Que, por el artículo 1º de la Ley N° 25.689, se sustituyó el artículo 8º de su similar N° 22.431 estableciendo lo que se debe entender por el Estado Nacional.

Que, asimismo, el artículo citado estableció que la obligación de ocupar a las personas con discapacidad alcanza entre otras, a la planta de personal permanente y a los contratados para la prestación o locación de servicios personales bajo cualquier modalidad, determinando su alcance y oportunidad de cumplimiento.

Que por el Decreto N° 1027/94 se instruyó a los Ministerios y Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACION y demás organismos con competencia en la materia, para hacer efectivas las políticas relacionadas con las personas discapacitadas, asignando a la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA la competencia para controlar que en los planteles de la Administración Pública Nacional se dé cumplimiento con el porcentaje al que se alude en el artículo 8º de la precitada Ley N° 22.431 y su modificatoria.

Que, a tal efecto, mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 67 del 5 de mayo de 1998 se creó el Sistema de Control de Aplicación del artículo 8º de la Ley N° 22.431, y su modificatoria, para que las distintas dependencias suministraran la información pertinente.

Que por el Decreto N° 312/10 se ha reglamentado la aplicación de lo dispuesto por la citada Ley N° 25.689 estableciendo, entre otras, previsiones que determinan la obligación de proporcionar la referida información por parte de todas las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional y plazos de cumplimiento obligatorio respecto de la misma y de su actualización, a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA para el registro y actualización de los datos que permitan verificar el estado de situación respecto del cumplimiento del referido porcentaje y su oportuna información a los organismos de control.

Que, por la experiencia acumulada en la implantación y gestión del citado sistema de control, se ha considerado conveniente actualizar el procedimiento para recabar los datos según lo exigido por el artículo 8º de la Ley N° 22.431, y su modificatoria, y el citado Decreto N° 312/10.

Que dicho decreto establece que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, a través de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, deberá asegurar el registro actualizado de esos datos y su debida divulgación.

Que, a ese efecto, las jurisdicciones y organismos integrantes del Sector Público Nacional, según lo definido en el artículo 8º de la Ley N° 24.156 y su modificatoria, deberán remitir los datos perti-

nentes a la referida Subsecretaría, para lo cual se ha considerado necesario establecer el procedimiento que se aprueba por el presente acto.

Que, han tomado la debida intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2º y 9º inciso b) del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, del Anexo II al artículo 2º del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sustituido por su similar N° 901 del 15 de julio de 2009, y del artículo 9º inciso a) del Decreto 1027 del 29 de junio de 1994.

Por ello, EL SECRETARIO DE LA GESTION PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, RESUELVE:

Artículo 1º — Las jurisdicciones y organismos integrantes de la Administración Nacional y las demás entidades del Sector Público Nacional definido según los alcances establecidos en el artículo 8º de la Ley N° 24.156 y modificatoria, deberán remitir a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la información conforme la modalidad que al efecto se establece en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Art. 2º — El órgano responsable establecido en los términos previstos en el artículo 2º del Anexo a la presente Resolución, deberá suministrar la información exigida correspondiente a la situación al 30 de abril de 2010, antes del 4 de mayo de 2010.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la información debidamente completada, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO remitirá constancia ante el referido responsable a los efectos previstos en el tercer párrafo del artículo 8º de la Ley N° 22.431 y su modificatoria.

Art. 3º — Deróganse las Resoluciones de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 67 del 5 de mayo de 1998 y 137 del 24 de agosto de 1998.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina.

#### ANEXO

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas discapacitadas, de conformidad con lo establecido en la primera parte del tercer párrafo del artículo 8º de la Ley N° 22.431 y su modificatoria.

A este efecto, el Sistema deberá mantener actualizado el registro de los datos de:

- a) la cantidad de cargos presupuestados en las Plantas Permanentes y No Permanentes de la Administración Nacional y demás entidades del Sector Público Nacional definido en los términos establecidos en el artículo 8º de la Ley N° 24.156;
- b) la cantidad de contratos bajo cualquier modalidad, de prestación y de locación de servicios personales, y los de obra celebrados con personas físicas; y,
- c) las personas con discapacidad certificada en los términos previstos por el artículo 3º de la Ley N° 22.431 y modificatoria, de la modalidad de su relación con sus empleadoras o contratantes, de sus características pertinentes y, según corresponda, de sus carreras administrativas.

Asimismo, registrará oportunamente los puestos de trabajo y contratos respectivos bajo el régimen de reserva que se instrumente en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 8º de la Ley

Nº 22.431 y modificatoria, colaborando con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y con la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS en la formulación, aplicación y monitoreo de las políticas orientadas en favor de dichas personas así como de la instrumentación de lo dispuesto por el Decreto Nº 312 del 2 de marzo de 2010.

ARTICULO 2º.- El titular de la Unidad Organizativa a cargo de las acciones en materia de Personal de las jurisdicciones y organismos integrantes de la Administración Nacional y demás entidades del Sector Público Nacional definido en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156, siempre que revisara con jerarquía no inferior a Director o equivalente, o en su defecto, la autoridad de la que dependa dicha Unidad que contara con esa jerarquía, será responsable de la recopilación, verificación, registración, certificación, actualización y remisión adecuada y oportuna de los datos conforme a lo establecido en el presente Anexo, al artículo 1º del Decreto Nº 312/10, y a los principios generales relativos a la protección de datos dispuestos en el Capítulo II de la Ley Nº 25.326.

De la misma manera, el responsable del área específica de contrataciones que contara con la jerarquía antes referida, o en su defecto la Autoridad con esa jerarquía de la que dependiera, será responsable de proporcionar la información referida a la locaciones de obra celebradas con personas físicas.

La remisión de los datos exigidos deberá contar con la previa intervención del titular de la Unidad de Auditoría Interna según lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 312/10.

ARTICULO 3º.- Los órganos responsables y los funcionarios que intervengan en la recepción, registración, guarda, procesamiento, transporte, o en cualquier otra operación que comporte acceder a los datos de las personas discapacitadas, deberán guardar la reserva correspondiente de conformidad con lo prescripto en el Artículo 10 de la Ley Nº 25.326.

Los datos del Registro sólo podrán ser usados para el cumplimiento de lo exigido por el Decreto Nº 312/10, para la administración del Legajo Único del Personal, y para su uso estadístico conforme a lo previsto por el punto 2 del artículo 7º de la Ley Nº 25.326.

#### DE LA INFORMACION A CERTIFICAR Y SUMINISTRAR

ARTICULO 4º.- El órgano responsable, según lo establecido por el artículo 2º, deberá suministrar la información de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo integrante del presente artículo.

Para mantener actualizada la información en el Registro, deberá suministrar los datos de la situación de las personas y de las demás exigencias dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir del 30 de junio y del 31 de diciembre de cada año.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la información completa, el Sistema remitirá constancia al órgano responsable.

ARTICULO 5º.- La información deberá ser acreditada por el órgano responsable mediante la pertinente certificación o, en caso de ser requerido por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, proporcionando las copias autenticadas del acto administrativo o de la documentación respaldatoria correspondiente.

#### DE LAS MODALIDADES DE REMISION DE LA INFORMACION

ARTÍCULO 6º.- El órgano responsable, según lo establecido en el artículo 2º del presente, proporcionará la información a través del aplicativo que estará a disposición en el sitio [www.sgp.gov.ar/discap](http://www.sgp.gov.ar/discap) utilizando los formatos y códigos establecidos por el presente acto, mediante correo electrónico firmado.

En caso de detectar situaciones no contempladas, recabará previamente a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO la debida incorporación o codificación de los datos según sea el caso.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



ARTICULO 7º.- En las actuaciones mediante las cuales las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 1º de la presente Resolución tramiten pedidos de excepción a la prohibición de cobertura de vacantes, convocatorias a procesos de selección de conformidad con lo estatuido en la primera parte del tercer párrafo del artículo 8º de la Ley N° 22.431 y su modificatoria, y todo tipo de designación de personal en planta permanente y no permanente, y de contratación de personas bajo relación de dependencia laboral, de locación de servicios personales y de obra celebrado con persona física, bajo cualquier modalidad, deberá incluirse la constancia emitida por el Sistema, así como la información certificada por la autoridad citada en el artículo 2º del presente Anexo, referida a los puestos de trabajo vacantes o las ofertas de contratación pasibles de ser ocupados preferentemente por personas discapacitadas, en orden a lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 312/10.

ARTICULO 8º.- La SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO notificará al titular del órgano responsable y al titular de la Unidad de Auditoría Interna del incumplimiento o retraso en el suministro de los datos.

Recibida tal notificación, se contará con CINCO (5) días hábiles para satisfacer el requerimiento.

El incumplimiento de éste será puesto en conocimiento del titular de la jurisdicción o entidad respectiva y del titular de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION para el deslinde de responsabilidades y la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder, según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 8º de la Ley N° 22.431 y modificatoria.

ARTICULO 9º.- La SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO elevará un informe técnico y estadístico semestral detallando la situación respectiva y del cumplimiento de lo establecido en la primera parte del tercer párrafo del artículo 8º de la Ley N° 22.431, y modificatoria, así como del presente acto.

Dicho informe se remitirá a los titulares de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y posteriormente será divulgado mediante la página WEB de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA.

+ ANEXO al Artículo 4º

**ESTRUCTURA DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN  
PARA EL CONTROL DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CARGOS Y  
CONTRATOS DESEMPEÑADOS POR LAS PERSONAS COMPRENDIDAS  
EN EL ART. 8° DE LA LEY N° 22.431**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>TIPO</b>	<b>LONG</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CAMPO</b>	<b>TABLA N°</b>
<b>DATOS DE LA ENTIDAD INFORMANTE</b>				
IDENTIFICACIÓN ORGANIZATIVA	C	100	Denominación Oficial	
	N	11	Número de C.U.I.T.	
	C	100	Denominación Oficial de la Jurisdicción de la que depende	
IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE SEGÚN ART. 2º (Área de Personal)	C	50	Nombre/s (según Documento de Identificación)	
	C	50	Apellido/s (según Documento de Identificación)	
	N	11	Número de C.U.I.L. (En formato PP-DDDDDDDD-V, donde PP es prefijo; DDDDDDDD el número de documento y V el dígito verificador)	
	C	60	Dirección de Correo Electrónico	
IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE SEGÚN ART. 2º (Área de Contrataciones)	C	50	Nombre/s (según Documento de Identificación)	
	C	50	Apellido/s (según Documento de Identificación)	
	N	11	Número de C.U.I.L. (En formato PP-DDDDDDDD-V, donde PP es prefijo; DDDDDDDD el número de documento y V el dígito verificador)	
	C	60	Dirección de Correo Electrónico	
IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE SEGÚN ART. 2º (Unidad de Auditoría Interna)	C	50	Nombre/s (según Documento de Identificación)	
	C	50	Apellido/s (según Documento de Identificación)	
	N	11	Número de C.U.I.L. (En formato PP-DDDDDDDD-V, donde PP es prefijo; DDDDDDDD el número de documento y V el dígito verificador)	
	C	60	Dirección de Correo Electrónico	
IDENTIFICACIÓN DE CARGOS EN PLANTA PERMANENTE	N	5	Cantidad total de cargos por presupuesto asignado del ejercicio respectivo	
	N	5	Cantidad total de cargos ocupados	
	N	5	Cantidad total de cargos ocupados con personal discapacitado	
IDENTIFICACIÓN DE CARGOS EN PLANTA TRANSITORIA	N	5	Cantidad total de cargos por presupuesto asignado del ejercicio respectivo	
	N	5	Cantidad total de cargos ocupados	
	N	5	Cantidad total de cargos ocupados con personal discapacitado	
IDENTIFICACIÓN DE CONTRATOS	N	5	Cantidad total de contratos por modalidad.	
	N	5	Cantidad total de contratos por modalidad celebrados con personas discapacitadas	

<b>CAPÍTULO</b>	<b>TIPO</b>	<b>LONG</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CAMPO</b>	<b>TABLA Nº</b>
<b>DATOS DE LA PERSONA DISCAPACITADA</b>				
IDENTIFICACIÓN PERSONAL	C	50	Apellido/s (según D.N.I./L.C./L.E.)	
	C	50	Nombre/s (según D.N.I./L.C./L.E.)	
	N	11	Número de C.U.I.L. o C.U.I.T.	
SEXO Y EDAD	C	1	Sexo (F = femenino; M = masculino)	
	F	8	Fecha de Nacimiento (según D.N.I./L.C./L.E.)	
SITUACIÓN CIVIL	N	4	Estado Civil	1
	N	4	Tipo de Nacionalidad	2
	C	20	Nacionalidad (denominación oficial del país)	
	C	50	País de Nacimiento (denominación oficial)	
EDUCACIÓN	C	4	Máximo Nivel de Educación completado	3
	C	50	Título Académico obtenido	
<b>DATOS DE LA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL</b>				
IDENTIFICACIÓN	C	2	Tipo de vinculación	4
	C	4	Código de Escalafón o de Carrera para equiparación a efectos retributivos	5
VIGENCIA	F	8	Fecha de inicio de la relación (VIGENTE DESDE)	
	F	8	Fecha de finalización de la relación (VIGENTE HASTA)	
RETRIBUCIÓN	N	8	Monto Haber Bruto Mensual	
	N	8	Monto Haber Bruto Total	
	N	3	Porcentaje dedicación horaria	
OTROS DATOS	C	100	Programa o Dependencia en el que se presta servicios	
	C	50	Localidad (Denominación Oficial en mayúsculas)	
	C	2	Provincia	6
CESE DE LA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL	C	4	Causal de Cese Efectivo	7
	F	8	Fecha de Cese Efectivo	

CAPÍTULO	TIPO	LONG	DENOMINACIÓN DEL CAMPO	TABLA N°
<b>DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN</b>				
	N	4	Tipo de norma aprobatoria	8
	C	15	Número de la norma aprobatoria	
	F	8	Fecha de la norma aprobatoria	
<b>DATOS DE CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD</b>				
	C	1	Discapacidad certificada (Sí = S; No = N)	
	C	4	Tipo de discapacidad	9
	C	1	Alcance de la discapacidad (P = Parcial; T= Total)	
	N	10	Número de Certificado de Discapacidad	
	C	1	Validez del Certificado Único de Discapacidad (P=Permanente; T=Temporario)	
	F	8	Fecha de emisión del Certificado Único de Discapacidad	
	F	8	Fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad	
	C	80	Razón social de la Institución emisora del Certificado Único de Discapacidad	
	N	4	Régimen de emisión del Certificado Único de Discapacidad	10
	C	2	Provincia certificante de la discapacidad	6

TIPO	OBSERVACIONES
F	Fechas según formato DDMMAAAA (8 posiciones)
C	Caracteres alfanuméricos
N	Caracteres numéricos

## TABLAS DE CÓDIGOS

<b>CÓDIGO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>TABLA Nº 1</b>	<b>ESTADO CIVIL</b>
0001	SOLTERO
0002	CASADO
0003	VIUDO
0004	SEPARADO
0005	DIVORCIADO
0006	UNIÓN DE HECHO
0007	UNIÓN CIVIL
<b>TABLA Nº 2</b>	<b>TIPO DE NACIONALIDAD</b>
0001	ARGENTINO NATIVO
0002	ARGENTINO NATURALIZADO
0003	ARGENTINO POR OPCIÓN
0004	EXTRANJERO
<b>TABLA Nº 3</b>	<b>NIVEL DE EDUCACIÓN</b>
0000	SIN ESTUDIOS
0001	PRIMARIO
0002	CICLO BÁSICO SECUNDARIO
0003	SECUNDARIO
0004	TERCIARIO
0005	UNIVERSITARIO DE PREGRADO
0006	UNIVERSITARIO DE GRADO
0007	ESPECIALIZACIÓN DE POSTGRADO
0008	MAESTRÍA
0009	DOCTORADO
9999	OTRO
<b>TABLA Nº 4</b>	<b>TIPO DE RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL</b>
01	DESIGNACIÓN EN CARGO PERMANENTE (bajo el régimen de estabilidad laboral)
02	DESIGNACIÓN TRANSITORIA EN CARGO DE PLANTA PERMANENTE
03	DESIGNACIÓN EN PLANTA TRANSITORIA
04	CONTRATO BAJO REGIMEN DEL DECRETO Nº 2.345/08
05	CONTRATO BAJO RÉGIMEN DEL DECRETO Nº 1.421/02

<b>CÓDIGO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
06	CONTRATO CON PROGRAMA/PROYECTO CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
07	CONTRATO A PLAZO FIJO - LEY N° 20.744
08	CONTRATO EVENTUAL - LEY N° 20.744
09	CONTRATO DE OBRA
99	OTRO
<b>TABLA N° 5</b>	<b>REGIMEN ESCALAFONARIO PARA EQUIPARACIÓN RETRIBUTIVA</b>
121	Personal de Talleres Gráficos
201	Personal Civil de las Fuerzas Armadas
203	Personal de la Dirección General Impositiva
204	Personal de la Dirección General de Aduanas
207	Personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
208	Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial
209	Personal de la Dirección General de Fabricaciones Militares
211	Personal de la Comisión Nacional de Comercio Exterior
215	Personal de la Comisión Nacional de Valores
217	Personal del Ente Nacional Regulador de Electricidad
218	Personal de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte
219	Personal del Ente Nacional Regulador del Gas
221	Personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales
222	Personal del Órgano Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos
223	Personal de la Dirección Nacional de Vialidad
225	Personal del Instituto de Promoción Turística
226	Personal de Cuerpo de Guardaparques Nacionales
229	Personal Embarcado de la Dirección Nac. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
230	Personal No Docente- Fundación Miguel LILLO
232	Personal Embarcado del Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero
233	Personal del Ministerio de Salud Decreto N° 1893/83
238	Personal del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento
240	Personal del Cuerpo de Administradores Gubernamentales
250	Personal Convencionado de la Administración Nacional de la Seguridad Social
251	Personal Superior y Gerencial de la Administración Nacional de la Seguridad Social
260	Personal de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo

<b>CÓDIGO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
277	Profesional de Est. Hospitalarios y Asist. e Institutos de Investig. y Producción Decreto N° 1133/09
278	Residentes Médicos
283	Personal del Organismo Nacional de Bienes
285	Personal del Organismo Regulador de Seguridad de Presas
286	Personal del Órgano de Control de Concesiones Viales
298	Personal del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial
299	Personal de la Comisión Nacional de Comunicaciones
303	Personal del Sistema Nacional de Empleo Público
305	Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
310	Personal de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales
320	Personal de la Sindicatura General de la Nación
323	Personal de la Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones
400	Personal Militar de las Fuerzas Armadas
600	Personal del Servicio Exterior de la Nación
700	Personal Docente
701	Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas
800	Personal de Seguridad y Defensa de la Prefectura Naval Argentina
801	Personal de Seguridad y Defensa de la Policía Federal Argentina
802	Personal de Seguridad y Defensa del Servicio Penitenciario Federal
803	Personal de Seguridad y Defensa de la Gendarmería Nacional
804	Personal de la Policía de Establecimientos Navales
806	Personal de Policía de Seguridad Aeroportuaria
899	Personal de la Autoridad Regulatoria Nuclear
900	Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica
901	Personal Científico de las Fuerzas Armadas
902	Personal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
904	Personal de la Dirección Nacional del Antártico
905	Personal de Servicios de Transportes Navales
906	Personal Temporario de las Fuerzas Armadas
910	Personal del Instituto de Obra Social del Ejército
911	Personal del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
997	Personal del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales/Decreto N° 1.032/09

<b>CÓDIGO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
998	Personal Contratado
999	Otros Regímenes
000	No aplica
<b>TABLA Nº 6</b>	<b>PROVINCIA</b>
	Usar "Normas de Codificación de Unidades Políticas". Disposición Nº 003/88 del INDEC
<b>TABLA Nº 7</b>	<b>CAUSAL DE CESE EFECTIVO</b>
0001	FALLECIMIENTO
0002	RENUNCIA
0003	TRANSFERENCIA
0004	TRASLADO DEFINITIVO
0005	PERMUTA
0006	RETIRO
0008	CESANTÍA
0009	EXONERACIÓN
0010	DISPONIBILIDAD – VENCIMIENTO PLAZO ART. 11 DEL ANEXO DE LA LEY Nº 225.164
0011	VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PREVISTO SEGÚN ART. 20 DEL ANEXO DE LA LEY Nº 25.164
0012	JUBILACIÓN ORDINARIA
0013	JUBILACIÓN POR RAZONES DE SALUD
0014	PRESCINDIBILIDAD
0015	CANCELACIÓN DESIGNACIÓN TRANSITORIA
0016	VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DESIGNACIÓN TRANSITORIA
0017	CANCELACIÓN DESIGNACIÓN PERÍODO DE PRUEBA (ART.17 DEL ANEXO DE LA LEY Nº 25.164)
0018	CAMBIO DE ESCALAFÓN
0115	RESCISIÓN ANTICIPADA
0116	COMPLETAMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO
9999	OTRO
<b>TABLA 8</b>	<b>TIPO DE NORMA</b>
0002	DECRETO
0003	DECISIÓN ADMINISTRATIVA
0004	RESOLUCIÓN
0005	RESOLUCIÓN CONJUNTA
0006	DISPOSICIÓN



<b>CÓDIGO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
9999	OTRA
<b>TABLA Nº 9</b>	<b>TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA</b>
0000	NO CORRESPONDE
0001	SENSORIAL VISUAL
0002	SENSORIAL AUDITIVA
0003	MOTORA
0004	VISCERAL
0005	MENTAL
0006	MIXTA
0007	MÚLTIPLE
9999	OTROS
<b>TABLA Nº 10</b>	<b>REGIMEN DE CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD</b>
0001	LEY Nº 22.431
0002	LEY Nº 24.901
0003	LEY PROVINCIAL
9999	OTRO

## **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL DECRETO N° 214 DEL 1° DE MARZO DE 2.006**

ARTÍCULO 57.- Se deberán respetar los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia y específicamente la igualdad de trato por razones de género o de discapacidad, como así también la debida competencia entre los candidatos. Se asegurará el cumplimiento de las Leyes Nros. 22.431 y 23.109 o las que en el futuro se dicten estableciendo condiciones de ingreso a la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 58.- El Estado empleador establecerá perfiles comunes que contengan los requisitos mínimos y que tengan por objeto comprobar un conjunto básico de conocimientos, habilidades y aptitudes, para cubrir cargos vacantes de naturaleza funcional similar o equivalente. En el perfil de la vacante a cubrir se deberá especificar cuáles son las habilidades y aptitudes psicofísicas necesarias para el desarrollo del trabajo, a los fines de facilitar la postulación de trabajadores con discapacidad.

ARTÍCULO 113.- Para facilitar a las asociaciones sindicales signatarias del presente convenio, la planificación y desarrollo de sus actividades sociales y de capacitación, así como disponer de un adecuado y actualizado conocimiento del estado de situación y de los cambios que se produzcan en el personal de la Administración Pública Nacional, el estado empleador remitirá anualmente a las mismas un informe estadístico detallando:

- a) Dotaciones: número, distribución por nivel escalafonario, sexo y edad, altas y bajas producidas, agentes en goce de licencia sin goce de haberes.
- b) Grupo familiar: cantidad de agentes por estado civil, de familiares o personas a su cargo y de hijos en edad escolar.
- f) Igualdad de oportunidades y de trato: índices de ausentismo, áreas con frecuentes pedidos de traslados, personal con discapacidad: distribución por nivel escalafonario, sexo y edad.

ARTÍCULO 121.- Principio de Igualdad de Trato y Oportunidades. Las partes signatarias, de acuerdo con el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, las Leyes Nros. 25.164, 25.188 y 23.592, Decretos Nros. 1421/02 y 41/99; acuerdan eliminar cualquier medida o práctica que produzca un trato discriminatorio o desigualdad entre los trabajadores fundadas en razones políticas, gremiales, de sexo, orientación o preferencia sexual, género, estado civil, edad, nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, caracteres físicos, síndrome de deficiencia inmunológica adquirida, o cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato, tanto en el acceso al empleo como durante la vigencia de la relación laboral.

ARTÍCULO 123.- Promoción de los agentes con discapacidad. Las partes signatarias garantizarán la promoción de políticas específicas y/o medidas de acción positiva para la integración efectiva de los agentes con discapacidad, de manera que se posibilite el desarrollo de sus carreras administrativas, facilitándoles en el ámbito laboral los medios y las condiciones necesarias para la ejecución de las tareas asignadas y la capacitación adecuada para el despliegue de sus potencialidades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 22.431 y modificatorias.

## **B- ESTADÍSTICO**

**CUADRO I: JURISDICCIONES MINISTERIALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS  
QUE INFORMARON AL 1° SEMESTRE DE 2011**

<b>JURISDICCIONES MINISTERIALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS</b>	
1	Administración de Infraestructuras Ferroviarias
2	Administración de Parques Nacionales
3	Administración de Programas Especiales
4	Administración Federal de Ingresos Públicos
5	Administración General de Puertos S.E.
6	Administración Nacional de la Seguridad Social
7	Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán
8	Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica
9	Agencia Nacional de Seguridad Vial
10	ATC (e.l.)
11	Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual
12	Autoridad Regulatoria Nuclear
13	Banco Central de la República Argentina
14	Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.
15	Banco de la Nación Argentina
16	Biblioteca Nacional
17	Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal
18	Casa de Moneda S.E.
19	Casa Militar
20	Centro Nacional de Reeducción Social
21	Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca
22	Comisión Nacional de Actividades Espaciales
23	Comisión Nacional de Comercio Exterior
24	Comisión Nacional de Comunicaciones
25	Comisión Nacional de Energía Atómica
26	Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
27	Comisión Nacional de Regulación del Transporte
28	Comisión Nacional de Valores
29	Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
30	Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
31	Construcción de Viviendas para la Armada
32	Coordinación General de Asuntos Políticos Institucionales de la Unidad Presidenta
33	Coordinación General de Asuntos Técnicos de la Unidad Presidenta
34	Correo Oficial de la República Argentina S.A.
35	Dioxitek S.A.
36	Dirección General de Fabricaciones Militares
37	Dirección Nacional de Migraciones
38	Dirección Nacional de Vialidad
39	Educar S.E.
40	Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A.
41	Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A.
42	Energía Argentina S.A.

<b>JURISDICCIONES MINISTERIALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS</b>	
43	Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento
44	Ente Nacional Regulador de la Electricidad
45	Ente Nacional Regulador del Gas
46	Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Aérea
47	Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas
48	Estado Mayor General de la Armada
49	Estado Mayor General del Ejército
50	Ferrocarril General Belgrano
51	Fondo Nacional de las Artes
52	Fundación Miguel Lillo
53	Gendarmería Nacional
54	Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer
55	Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas
56	Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros, Jubilaciones y Pensiones Militares
57	Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa
58	Instituto de Obra Social del Ejército
59	Instituto Geográfico Nacional
60	Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante
61	Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
62	Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
63	Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales
64	Instituto Nacional de Estadística y Censos
65	Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero
66	Instituto Nacional de Promoción Turística
67	Instituto Nacional de Reaseguros (e.l.)
68	Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur
69	Instituto Nacional de Semillas
70	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
71	Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
72	Instituto Nacional de Tecnología Industrial
73	Instituto Nacional de Vitivinicultura
74	Instituto Nacional del Agua
75	Instituto Nacional del Teatro
76	Intercargo S.A.
77	Jefatura de Gabinete de Ministros
78	Lotería Nacional S.E.
79	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
80	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
81	Ministerio de Defensa
82	Ministerio de Desarrollo Social
83	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
84	Ministerio de Educación
85	Ministerio de Industria
86	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

<b>JURISDICCIONES MINISTERIALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS</b>	
87	Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
88	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
89	Ministerio de Salud
90	Ministerio de Seguridad
91	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
92	Ministerio de Turismo
93	Ministerio del Interior
94	Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A.
95	Nación Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.
96	Nación Factory S.A.
97	Nación Fideicomisos S.A.
98	Nación Leasing S.A.
99	Nación Seguros de Retiro S.A.
100	Nación Seguros S.A.
101	Nación Servicios S.A.
102	Nucleoeléctrica Argentina S.A.
103	Organismo Nacional de Administración de Bienes
104	Organismo Regulador de Seguridad de Presas
105	Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos
106	Órgano de Control de Concesiones Viales
107	Pellegrini S.A. Fondos Comunes de Inversión
108	Policía de Seguridad Aeroportuaria
109	Policía Federal Argentina
110	Polo Tecnológico Constituyentes S.A.
111	Prefectura Naval Argentina
112	Radio Universidad Nacional del Litoral S.A.
113	Radio y Televisión Argentina S.E.
114	Registro Nacional de las Personas
115	Secretaría de Cultura
116	Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico
117	Secretaría General
118	Secretaría Legal y Técnica
119	Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
120	Servicio Geológico Minero Argentino
121	Servicio Meteorológico Nacional
122	Servicio Nacional de Rehabilitación
123	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
124	Sindicatura General de la Nación
125	Superintendencia de Riesgos del Trabajo
126	Superintendencia de Seguros de la Nación
127	Superintendencia de Servicios de Salud
128	Teatro Nacional Cervantes
129	TELAM S.E.
130	TELAM SAIYP (e.l.)

<b>JURISDICCIONES MINISTERIALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS</b>	
131	Tribunal de Tasaciones de la Nación
132	Tribunal Fiscal de la Nación
133	Universidad Nacional de Catamarca
134	Universidad Nacional de Chaco Austral
135	Universidad Nacional de Cuyo
136	Universidad Nacional de Entre Ríos
137	Universidad Nacional de Formosa
138	Universidad Nacional de General Sarmiento
139	Universidad Nacional de Jujuy
140	Universidad Nacional de La Matanza
141	Universidad Nacional de La Pampa
142	Universidad Nacional de la Patagonia Austral
143	Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
144	Universidad Nacional de Lanús
145	Universidad Nacional de Mar del Plata
146	Universidad Nacional de Misiones
147	Universidad Nacional de Quilmes
148	Universidad Nacional de Río Cuarto
149	Universidad Nacional de Rosario
150	Universidad Nacional de Salta
151	Universidad Nacional de San Martín
152	Universidad Nacional de Villa María
153	Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
154	Universidad Nacional del Nordeste
155	Universidad Nacional del Sur
156	Vehículo Espacial Nueva Generación S.A.

**CUADRO II: JURISDICCIONES MINISTERIALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS  
QUE NO INFORMARON AL 1° SEMESTRE DE 2011**

<b>JURISDICCIONES MINISTERIALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS</b>	
1	Administración Nacional de Aviación Civil
2	Banco Hipotecario S.A (*).
3	EUDEBA
4	Instituto Nacional de la Propiedad Industrial
5	Instituto Universitario Nacional de Arte
6	Líneas Aéreas Federales S.A.
7	Operadora Ferroviaria S.E.
8	Servicio Penitenciario Federal
9	Talleres Navales Dársena Norte S.A.
10	Terminal de Cargas Argentinas
11	Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacypretá
12	Universidad de Buenos Aires
13	Universidad Nacional de Chilecito
14	Universidad Nacional de Córdoba
15	Universidad Nacional de La Plata
16	Universidad Nacional de La Rioja
17	Universidad Nacional de Lomas de Zamora
18	Universidad Nacional de Luján
19	Universidad Nacional de Río Negro
20	Universidad Nacional de San Juan
21	Universidad Nacional de San Luis
22	Universidad Nacional de Santiago del Estero
23	Universidad Nacional de Tres de Febrero
24	Universidad Nacional de Tucumán
25	Universidad Nacional del Comahue
26	Universidad Nacional del Litoral
27	Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires
28	Universidad Tecnológica Nacional
29	Yacimientos Carboníferos Río Turbio
30	Yacimientos Mineros Agua de Dionisio

(\*) Según notificación remitida a la ONEP, el Banco Hipotecario y EUDEBA expresan no estar comprendidas en los términos de la Ley N° 22.431.

Entidades que están en proceso de organización y no cuentan aún con personal propio

Universidad Nacional Arturo Jauretche; Universidad Nacional de Avellaneda; Universidad Nacional de José Clemente Paz; Universidad Nacional de Moreno; Universidad Nacional de Villa Mercedes; Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur; Universidad Nacional del Oeste.











**CUADRO IV: PERSONAS POR JURISDICCIONES MINISTERIALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS SEGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA Y SEXO**

JURISDICCIONES MINISTERIALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	Mujeres	Varones	Total	TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA							
				Mental	Mixta	Motora	Múltiple	Otro	Auditiva	Visual	Visceral
Total	823	1.112	1.935	164	60	758	42	29	490	312	80
Administración Federal de Ingresos Públicos	69	99	168	2	7	81	-	2	55	12	9
Administración General de Puertos SE	1	9	10	3	-	-	-	-	7	-	-
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de	2	1	3	-	-	3	-	-	-	-	-
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica	3	3	6	-	-	4	-	-	1	1	-
Administración Nacional de la Seguridad Social	43	49	92	8	1	42	4	-	31	2	4
Administración de Infraestructuras Ferroviarias SE	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Administración de Parques Nacionales	3	1	4	1	-	2	-	-	-	-	1
Administración de Programas Especiales	1	4	5	2	-	-	-	-	1	-	2
Agencia Nacional de Seguridad Vial	-	2	2	-	-	-	-	-	1	1	-
Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual	2	1	3	-	1	1	-	1	-	-	-
Autoridad Regulatoria Nuclear	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Banco Central de la República Argentina	30	52	82	4	1	15	1	-	60	-	1
Banco de Inversión y Comercio Exterior SA	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Banco de la Nación Argentina	30	51	81	1	1	9	-	-	68	2	-
Biblioteca Nacional	-	3	3	-	-	2	-	-	-	1	-
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	1	2	3	-	-	2	-	-	1	-	-
Casa de Moneda SE	30	9	39	-	-	4	1	1	32	1	-

JURISDICCIONES MINISTERIALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	Mujeres	Varones	Total	TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA							
				Mental	Mixta	Motora	Múltiple	Otro	Auditiva	Visual	Visceral
Centro Nacional de Reeducción Social	2	1	3	-	-	3	-	-	-	-	-
Colonia Nacional Dr Manuel A Montes de Oca		1	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Comisión Nacional de Actividades Espaciales		2	2	-	-	1	-	-	-	1	-
Comisión Nacional de Comunicaciones	1	4	5	1	-	2	-	-	1	1	-
Comisión Nacional de Energía Atómica	1	7	8		-	5	-	-	-	3	-
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria		1	1	1	-	-	-	-	-	-	-
Comisión Nacional de Regulación del Transporte	2	2	4	-	-	1	-	-	2	1	-
Comisión Nacional de Valores	2	3	5	-	1	4	-	-	-	-	-
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales	7	3	10	-	-	9	-	-	-	1	-
Construcción de Viviendas para la Armada		1	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Correo Oficial de la República Argentina SA	5	22	27	1	-	16	1	-	7	1	1
Dioxitek SA		1	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Dirección General de Fabricaciones Militares	1	1	2	-	-		-	-	1	1	-
Dirección Nacional de Migraciones	9	5	14	-	-	7	4	-		3	-
Dirección Nacional de Vialidad	5	5	10	2	-	2	1	-	3	2	-
Educar SE	2		2	2	-		-	-		-	-
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	2	2	4	-	1	1	-	-		2	-
Ente Nacional Regulador del Gas	3	3	6	-	-	4	-	-	2	-	-
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	-	1	1	-	-	-	-	-	-	1	-
Estado Mayor General de la Armada	50	87	137	24	14	43	4	-	25	15	12

JURISDICCIONES MINISTERIALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	Mujeres	Varones	Total	TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA							
				Mental	Mixta	Motora	Múltiple	Otro	Auditiva	Visual	Visceral
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	13	28	41	12		15	1	2	5	4	2
Estado Mayor General del Ejército	28	39	67	20	4	20	4	-	12	5	2
Ferrocarril General Belgrano SA	2	2	4	-	-	1	-	-	3	-	-
Hospital Nacional Dr Baldomero Sommer		3	3	-	-	2	1	-	-	-	-
Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas	11	10	21	1	1	12	-	-	5	2	-
Instituto Geográfico Nacional	1	8	9	-	-	1	-	-	8	-	-
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante	1		1	-	-	1	-	-	-	-	-
Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	4	2	6	2	-	3	-	-	-	-	1
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social	2	1	3	-	-	3	-	-	-	-	-
Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales	3	3	6	-	-	2	-	-	3	-	1
Instituto Nacional de Estadística y Censos	6	3	9	-	-	5	-	-	3	1	-
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	2	2	4	-	1	1	-	-	-	-	2
Instituto Nacional de Promoción Turística		1	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur	11	10	21	1	3	12	2	-	-	2	1
Instituto Nacional de Semillas	2	1	3	-	1	1	-	-	-	1	-
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados	33	22	55	3		30	3	-	12	6	1
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	2	8	10	-	1	7	-	-	2	-	-
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	9	14	23	3	1	4	1	1	5	8	-
Instituto Nacional de Vitivinicultura	1	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Instituto Nacional del Agua	2	-	2	-	-	1	-	-	1	-	-

JURISDICCIONES MINISTERIALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	Mujeres	Varones	Total	TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA							
				Mental	Mixta	Motora	Múltiple	Otro	Auditiva	Visual	Visceral
Instituto Nacional del Teatro	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros, Jubilaciones y Pensiones Militares	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa	1	3	4	1	1	1	-	-	1	-	-
Instituto de Obra Social del Ejército	14	7	21	3	-	13	-	1	1	1	2
Intercargo SA	-	2	2	-	-	1	-	-	-	1	-
Jefatura de Gabinete de Ministros	3	4	7	1	-	4	1	-	-	1	-
Lotería Nacional SE	5	6	11	3	-	1	1	-	4	1	1
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	1	3	4	1	-	1	-	-	1	-	1
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	1		1		-	1	-	-	-	-	-
Ministerio de Defensa	3	2	5	1	-	2	-	-	2		-
Ministerio de Desarrollo Social	1	6	7	-	-	4	1	-	2		-
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	15	19	34	-	-	20	-		10	3	1
Ministerio de Educación	17	18	35	20	-	9	-	3	1	2	-
Ministerio de Industria	2	2	4	-	1	1	-	-	-	1	1
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	9	6	15	-	-	8	1	-	1	4	1
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	3	3	6	1		4	-	-	1	-	-
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	15	14	29	5	1	10	-	-	12	1	-
Ministerio de Salud	7	3	10	-	-	4	2	1		2	1
Ministerio de Seguridad	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	90	100	190	12	5	93	1	1	50	15	13



JURISDICIONES MINISTERIALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	Mujeres	Varones	Total	TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA							
				Mental	Mixta	Motora	Múltiple	Otro	Auditiva	Visual	Visceral
Ministerio de Turismo	3	1	4	1	-	1	-	-	2	-	-
Ministerio del Interior	1	3	4	-	-	2	-	-	-	1	1
Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones SA	2	-	2	-	-	-	-	-	2	-	-
Nación Fideicomisos SA	1	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Nación Seguros SA	2	-	2	-	-	-	-	-	2	-	-
Nación Servicios SA	-	1	1	-	-	-	-	-	1	-	-
Nucleoeléctrica Argentina SA	6	11	17	6	5	4	-	-	2	-	-
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	1	2	3	-	-	1	-	-	2	-	-
Órgano de Control de Concesiones Viales	2	2	4	-	-	2	-	-	2	-	-
Pellegrini SA Gte FCI	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Policía Federal Argentina	11	27	38	-	-	31	-	-	3	4	-
Prefectura Naval Argentina	1	7	8	-	-	5	-	-	-	3	-
Radio y Televisión Argentina SE	7	13	20	-	-	17	-	-	1	1	1
Registro Nacional de las Personas	16	15	31	2	2	13	-	3	9	-	2
Secretaría General	1	6	7	2	-	3	-	-	2	-	-
Secretaría Legal y Técnica	1	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia	26	47	73	-	-	14	1	-	1	57	-
Secretaría de Cultura	52	69	121	-	-	2	-	-	-	119	-
Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico	1	2	3	-	-	2	-	-	-	-	1

JURISDICCIONES MINISTERIALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	Mujeres	Varones	Total	TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA								
				Mental	Mixta	Motora	Múltiple	Otro	Auditiva	Visual	Visceral	
Servicio Meteorológico Nacional	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Servicio Nacional de Rehabilitación	6	18	24	1	-	18	-	1	1	2	1	
Sindicatura General de la Nación	3	1	4	1	-	1	-	-				2
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	2	2	4		-	2	-	-	1	1		-
Superintendencia de Seguros de la Nación	4	4	8	1	-	5	-	-	1	1		-
Superintendencia de Servicios de Salud	2	1	3	1	-	1	-	1	-	-		-
TELAM SE	-	3	3	1	-	2	-	-	-	-		-
Teatro Nacional Cervantes	-	2	2	-	-	1	-	-	1	-		-
Tribunal Fiscal de la Nación	-	3	3	-	-	1	-	-				-
Universidad Nacional de Catamarca	-	3	3	-	-	2	-	-	1	-		-
Universidad Nacional de Cuyo	7	10	17	1	-	7	-	-	5	2		2
Universidad Nacional de Entre Ríos		1	1	1	-		-	-	-	-		-
Universidad Nacional de Formosa	1	2	3	-	-	2	-	-	1	-		-
Universidad Nacional de General Sarmiento	1	2	3	-	-		-	-	1	1		1
Universidad Nacional de La Matanza	1	7	8	-	1	4	1	-	1	1		-
Universidad Nacional de La Pampa	1	1	2	-	-	1	-	-	-	1		-
Universidad Nacional de Lanús		1	1	-	-	1	-	-	-	-		-
Universidad Nacional de Mar del Plata	5	6	11	1	1	6	1	-		1		1
Universidad Nacional de Misiones	1	2	3	-	-	3	-	-	-	-		-
Universidad Nacional de Quilmes		1	1	1	-	-	-	-	-	-		-

				TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA							
Universidad Nacional de Villa María	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Universidad Nacional de la Patagonia Austral	1	-	1	-	-		1	-	-	-	-
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco	1	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-
Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires	6	7	13	2	3	5	1	-	-	1	1
Universidad Nacional del Chaco Austral	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-
Universidad Nacional del Nordeste	5	8	13	-	-	7	-	3	2	-	1
Universidad Nacional del Sur	2	4	6	-	-	2	1	-	-	-	3

